

OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS H. SENADO DE LA NACIÓN

INTERNET Y DERECHOS HUMANOS

Internet nació bajo el grito libertario de los que hicieron del ciberespacio “el nuevo hogar de la mente”. En 1996, John Perry Barlow, un activista de los derechos digitales, escribió una declaración de principios para derribar la “Ley de la Decencia en las Comunicaciones” impulsada por el Presidente Clinton con el propósito de censurar las expresiones obscenas. Una proclama lanzada por el poeta, ensayista y compositor norteamericano ante los hombres poderosos del mundo, los líderes reunidos en el Foro de Davos, que por aquellos años todavía no usaban Internet: “Declaro el espacio social global que estamos construyendo independiente por naturaleza de las tiranías que estáis buscando imponernos”. Barlow no tuvo en cuenta, tal vez, que medio siglo atrás, otros líderes habían redactado la más libertaria de las declaraciones, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que bien podría haber hecho propia la provocación del defensor de los derechos civiles: “En nombre del futuro les pido a Ustedes, del pasado, que nos dejen en paz”. Aquellos líderes también en nombre del futuro levantaron sobre las cenizas del pasado, el nazismo y la Segunda Guerra Mundial una declaración de principios con validez universal, que en su artículo 19 consagra que “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

Internet conecta a millones de personas en el mundo sobre una estructura descentralizada que efectivamente, tal como se entusiasmó Barlow, ha construido la mayor conversación planetaria. Nació independiente y al democratizar la expresión ha modificado la organización social.

Antes de ser corregidos por confundir Internet con ciberespacio vale advertir que éste es un concepto más amplio, que no se agota en lo que contiene -Internet-, pero que en la defensa de la libertad coinciden con las bases humanitarias de igualdad e integridad consagradas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Bajo estos principios es que deben encararse los desafíos y los nuevos problemas que surgen de esa revolución tecnológica, especialmente la libertad de expresión, que encuentra en Internet un instrumento único de democratización.

Es por eso que apreciamos y creemos necesario difundir el Informe sobre los “Estándares para una internet libre, abierta e incluyente”, elaborado por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, que a instancias del Observatorio de Derechos Humanos y el Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información (CELE) fue presentado en el H. Senado de la Nación por el Relator Edison Lanza el pasado 27 de septiembre. Una guía fundamental para que los Principios Rectores -entre ellos, la apertura de la red, su descentralización y neutralidad- sean considerados a la hora de garantizar un ejercicio cada vez más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión.

El debate legislativo en torno a los nuevos temas que impone Internet -privacidad, derecho al olvido, delitos cibernéticos, “pornovenganza”- nos enfrenta al desafío de no caer en la tentación autoritaria del control político. Una condición ineludible para ejercer la libertad de expresión en tanto los usuarios-ciudadanos deben tener libertad a la hora de utilizar, enviar, recibir u ofrecer cualquier contenido, aplicación o servicio legal sin interferencias físicas, filtraciones o bloqueos.

En relación a la igualdad y al derecho a no ser discriminado, ampliamente protegidos también por la normativa interamericana, vale insistir que los Estados están obligados a abstenerse de discriminar, ya sea por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento a cualquier otra condición social. La garantía de no discriminación incluye la obligación del Estado de atender tanto las necesidades de acceso a Internet de los grupos vulnerables como la garantía y promoción del acceso igualitario de quienes habitan las zonas rurales más alejadas para evitar la brecha digital.

Otro de los temas polémicos es el de la responsabilidad de los intermediarios. Si bien la obligación de garantizar, proteger y promocionar los derechos humanos es del Estado, las empresas privadas que gestionan la red de Internet tienen igual responsabilidad en relación al respeto de los derechos de terceros por lo que se les demanda transparencia en los procedimientos y un compromiso explícito con la libertad de expresión. La transmisión de contenidos en Internet circula a través de los intermediarios, incluidos en su definición los proveedores de servicios de Internet hasta los motores de búsqueda, los servicios de blogs, las plataformas de comunidades en línea y las de comercio electrónico, servidores web, redes sociales, entre otros. Una de las medidas que más afectan directamente a los intermediarios es el régimen de responsabilidad que se les imponga legalmente por el contenido de terceros. En todos los casos, esta responsabilidad debe seguir el test tripartito: legalidad, necesidad y proporcionalidad. Diferentes países han intentado regular la responsabilidad de los intermediarios a través de leyes de protección de los datos privados y personales, derechos de autor o derechos a la reputación y al buen nombre. Adjudicar una responsabilidad estricta a los intermediarios por el contenido de terceros es incompatible con la normativa interamericana de protección de la libertad de expresión que prohíbe la censura. En este aspecto, la Convención Interamericana aplica a Internet los mismos parámetros que operan sobre los medios de comunicación, por lo que la Relatoría observa con preocupación a los países que han bloqueado sitios web o aplicaciones sin considerar las consecuencias sobre los derechos a la libertad de expresión.

El endiosamiento tecnológico no debe hacernos perder de vista que la verdadera deidad que el Estado debe proteger es la persona humana, de modo que tanto las políticas públicas como las regulaciones de Internet deben orientarse a garantizar la igualdad, el pluralismo, la no discriminación y la privacidad. Por su naturaleza multisectorial, la gobernanza de Internet debe ser democrática y debe prevalecer la cooperación a la hora de tomar decisiones sin que unos intereses se sometan a otros. En ese sentido, los principios de los derechos humanos universales han encontrado una plataforma indispensable para que puedan concretarse en una sociedad más democrática, inclusiva y abierta.

Aun cuando todas las terminologías de Internet tengan la preponderancia de las siglas y las denominaciones en inglés, vale una mnemotecnía espiritual, ALMA, para recordar los principios de UNESCO en pos de una Internet al servicio del interés público y los derechos humanos; ésta debe ser: Abierta, Libre, Multisectorial y Accesible. Nadie lo ha

puesto en mejores términos: una Internet que no respete los derechos humanos estaría lejos de ser universal y sería incompatible con la Agenda de Desarrollo Sostenible, la más ambiciosa de las agendas de derechos humanos sobre la que estamos obligados a trabajar.

NORMA MORANDINI

Directora

Observatorio de Derechos Humanos

PRINCIPIOS RECTORES

El Informe sobre los “Estándares para una internet libre, abierta e incluyente”, elaborado por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA), destaca los siguientes Principios Rectores para garantizar el carácter democrático y plural de la Red:

INTERNET LIBRE Y ABIERTA

El concepto de apertura y libertad en la red se explica a partir del desarrollo de estándares técnicos, como la interoperabilidad, las interfaces de aplicación abierta, los documentos, texto y data abiertos, así como en la ausencia de limitaciones o trabas que favorezcan artificialmente monopolios o plataformas arcaicas. Uno de los ejes que garantiza la libertad en internet y la apertura es el principio de neutralidad de la red.

La Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet de 2011 sostiene que “el tratamiento de los datos y el tráfico de Internet no debe ser objeto de ningún tipo de discriminación en función de factores como dispositivos, contenido, autor, origen y/o destino del material, servicio o aplicación”.

El principio de neutralidad es un principio de diseño de Internet, por el cual se maximiza la utilidad de las redes, tratando a todos los “paquetes de datos” en forma igualitaria sin distinción alguna. De ahí que en internet se describa como una “red boba” cuya especialización se da en los extremos - el contenido o la aplicación se genera en un extremo, se traslada por la red en distintos paquetes, sin discriminación, y el contenido o la aplicación se rearma en el punto de destino.

Como sostuvo la Relatoría Especial, la neutralidad de la red es una condición necesaria para ejercer la libertad de expresión, y es transversal a los principios rectores. Lo que persigue tal principio es que la libertad de acceso y elección de los usuarios de utilizar, enviar, recibir u ofrecer cualquier contenido, aplicación o servicio legal por medio de Internet no esté condicionada, direccionada o restringida, por medio de bloqueo, filtración, o interferencia.

Los Estados deben garantizar la vigencia de este principio a través de legislaciones adecuadas. Varios países de la región ya han adoptado leyes consagrando el principio de neutralidad de la red, entre ellos, Argentina, Brasil, Chile y México. Por su parte, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Paraguay refrendó el principio de neutralidad de la red y la Comisión Federal de Comunicaciones -FCC por sus siglas en inglés- en Estados Unidos, recientemente, también hizo lo propio.

La política de la FCC prohíbe tres prácticas específicas que "invariablemente dañan Internet abierta". La orden impide que los proveedores de servicios de Internet (PSI) bloqueen o restrinjan lo que la gente puede hacer o ver en Internet; impide la ralentización [throttling], que prohíbe específicamente la degradación del tráfico en función de su origen, destino o contenido; por último, impide la prioridad tarifada. La decisión de proteger la neutralidad de la red, o la igualdad en el tratamiento dado a todo el tráfico de Internet, también clasifica a Internet de banda ancha como un servicio público. Esto permite que la FCC regule Internet de banda ancha de manera similar a los servicios telefónicos y otros servicios públicos y, a la vez, permite a la FCC mayor autoridad para hacer cumplir la neutralidad de la red. El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la libertad de opinión y de expresión declaró que "esta decisión marca una verdadera victoria para la libertad de expresión y el acceso a la información en Estados Unidos".

No obstante, el principio de neutralidad de red puede estar sujeto a excepciones. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión sostuvo en 2013 que no debería haber discriminación, restricción, bloqueo o interferencia en la transmisión del tráfico de Internet, "a menos que sea estrictamente necesario y proporcional para preservar la integridad y seguridad de la red; para prevenir la transmisión de contenidos no deseados por expresa solicitud -libre y no incentivada- del usuario; y para gestionar temporal y excepcionalmente la congestión de la red. En este último caso, las medidas empleadas no deben discriminar entre tipos de aplicaciones o servicios". La propuesta de la Comisión Europea para la regulación del mercado único europeo para comunicaciones electrónicas reconoce que "la gestión razonable de tráfico engloba la prevención o impedimento de crímenes graves, incluidas las acciones voluntarias de proveedores para prevenir el acceso y la distribución de la pornografía infantil".

El Comité de Ministros del Consejo de Europa, por su parte, sostuvo que “las reglas sobre neutralidad deben aplicar indistintamente para todas las modalidades de acceso a Internet, sin importar la tecnología o plataforma empleada para transmitir los datos”. La Carta de Derechos Humanos y Principios para Internet establece que “el acceso incluye la libertad de elección del sistema, aplicación y uso de software. Para facilitar esta tarea y mantener la interconectividad y la innovación, las infraestructuras de comunicación y protocolos deben ser interoperables y las normas deberían estar abiertas”. Esto permite a todas las personas la capacidad de innovar en Internet, generando contenidos, aplicaciones, servicios de manera descentralizada, sin mediar autorizaciones, burocracias o permisos. Además, agrega que “los estándares y formatos abiertos deben estar disponibles. El software libre o de código abierto (FOSS) debe ser utilizado, promovido y aplicado en los servicios y en las instituciones públicas y educativas. Cuando no existe una solución gratuita o de estándares abiertos, se debe promover el desarrollo de este software”.

Esta Relatoría Especial hizo suyo lo antedicho y sostuvo que “los usuarios tienen derecho a conectar o utilizar en Internet, según su elección, cualquier clase de dispositivo compatible, siempre y cuando éste no perjudique la red o la calidad del servicio”.

La transparencia en los términos de gestión de la red es fundamental a fin de garantizar el principio de neutralidad de la red. La Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet de 2011 establece que “se debe exigir a los intermediarios de Internet que sean transparentes respecto de las prácticas que emplean para la gestión del tráfico o la información, y cualquier información relevante sobre tales prácticas debe ser puesta a disposición del público en un formato que resulte accesible para todos los interesados”.

En lo que respecta al principio de la neutralidad de la red surgió en 2015 un nuevo y controvertido debate sobre los denominados planes de tarifa cero" [zero rating]. Los planes de zero-rating permiten a las compañías proveedoras de Internet proveer acceso a determinadas aplicaciones sin que dicho acceso constituya un gasto en el plan de datos. Existen planes de zero-rating en distintos países de la región, incluyendo, Chile, Colombia, Brasil, Ecuador, Panamá, Paraguay, entre otros. La doctrina está dividida respecto del impacto de los planes de zero-rating

en la neutralidad de la red. Sin perjuicio de la política que cada Estado adopte en torno a este tema, cabe adelantar que en ningún caso los Estados podrán reemplazar sus políticas de acceso universal a Internet por políticas o planes de zero-rating.

El objetivo declarado de algunos planes de zero rating es la reducción de la brecha digital y el fomento del acceso a internet de aquellas personas que no están conectadas actualmente, para brindarles temporalmente un acceso restringido a internet sin ningún cargo adicional a su plan de servicio telefónico. Aunque en algunos Estados los planes o políticas de zero rating se consideran aceptables como parte de una estrategia mayor para incrementar el acceso, la simple sustitución de las políticas de acceso por las de tarifa cero es incompatible con los objetivos de desarrollo de las Naciones Unidas y con la obligación de los Estados de promover y proteger los derechos humanos individuales en internet.

En todos los casos las políticas de zero-rating deberán evaluarse a la luz de la regulación legal de cada Estado y de la compatibilidad de las mismas con los términos de las normas que rigen y regulan la neutralidad de la red, siendo incompatibles en aquellas jurisdicciones donde esta última establezca la prohibición expresa de discriminar aplicaciones o contenido por precio. La compatibilidad de dichas medidas o planes con los derechos humanos habrá de medirse a la luz del test de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Los Estados que permitan la oferta de planes de zero-rating, deberán monitorear su funcionalidad y evaluar periódicamente su compatibilidad con los derechos humanos. Además, estos Estados deberán prestar especial atención al régimen de protección de datos y privacidad de dichos planes, atendiendo a los riesgos que estos planes generan en torno a la centralización de datos e información de los usuarios.



ACCESO

El acceso a internet constituye una condición sine qua non para el ejercicio efectivo de los derechos humanos hoy en día, incluyendo especialmente los derechos a la libertad de expresión y opinión, asociación y reunión, educación, salud y cultura desarrollados en el presente informe. Conforme su naturaleza, en tanto que medio inescindible del ejercicio pleno de determinados derechos, el acceso a internet debe garantizarse universalmente, adoptando medidas para cerrar la brecha digital, promoviendo políticas de desarrollo de infraestructura, y protegiendo en todo momento la calidad e integridad del servicio, estableciendo prohibiciones explícitas en torno a bloqueos arbitrarios, parciales o totales y ralentizaciones.

Actualmente, y a pesar del compromiso asumido por los Estados de la región para cerrar la brecha digital y los esfuerzos realizados en torno a ello, en las Américas un tercio de la población aún se encuentra sin conexión a internet. La falta de acceso a internet incrementa la vulnerabilidad y profundiza la desigualdad, perpetuando la exclusión de muchos. Si, además, la transición de todos los servicios de radiodifusión al formato digital se realiza sin asegurar el acceso de la totalidad de la ciudadanía a los servicios digitales, las comunidades pobres, aisladas y remotas pueden verse doblemente perjudicadas al perder el acceso a la totalidad de los servicios de comunicación, y no solo a los digitales.

La brecha digital, tomando las palabras del Relator para la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión de Naciones Unidas, “hace referencia a la separación entre quienes tienen acceso efectivo a las tecnologías digitales y de la información, en particular a Internet, y quienes tienen un acceso muy limitado o carecen de él”.

Los Estados deben tomar acciones para promover, progresivamente, el acceso universal a internet -entendido no solo como el acceso a la infraestructura, sino también a la tecnología necesaria para su uso y a la mayor cantidad posible de información disponible en la red-; eliminar las barreras arbitrarias de acceso a la infraestructura, la tecnología y la información en línea; y adoptar medidas de diferenciación positiva para permitir el goce efectivo de este derecho a personas o

comunidades que así lo requieran por sus circunstancias de marginación o discriminación. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión sostuvo que los Estados deben “garantizar la conectividad y el acceso universal, ubicuo, equitativo, verdaderamente asequible y de calidad adecuada, a la infraestructura de Internet y a los servicios de las TIC, en todo el territorio del Estado”. La Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet de 2011 enfatizó que las normas a adoptar deben buscar asegurar que las estructuras de precios sean inclusivas, para no dificultar el acceso; que la conectividad se extienda a todo el territorio, para promover de manera efectiva el acceso de los usuarios rurales y de comunidades marginales; que las comunidades tengan acceso a centros de tecnologías de la información y comunicación comunitarios y otras opciones de acceso público; y que los esfuerzos de capacitación y educación sean reforzados, en especial en sectores pobres, rurales y entre la población mayor.

La Declaración de Principios de Túnez de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, desarrollada en el marco de Naciones Unidas en 2003, y reafirmada en diversos instrumentos internacionales desde entonces, concluía que es deseable “una infraestructura de red y aplicaciones de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que estén bien desarrolladas, adaptadas a las condiciones regionales, nacionales y locales, fácilmente accesibles y asequibles y que, de ser posible, utilicen en mayor medida la banda ancha y otras tecnologías innovadoras”.

La Relatoría Especial destacó que los Estados deben desarrollar planes y políticas públicas a largo plazo a fin de desarrollar la infraestructura física necesaria para evitar la exclusión arbitraria de determinados sectores y elaborar planes de banda ancha y medidas que permitan el desarrollo de la internet móvil. Esto debería incluir el desarrollo de más puntos de intercambio de tráfico. Estos permiten a las empresas proveedoras de servicios de internet y a las redes de entrega de contenido intercambiar el tráfico localmente en lugar de hacerlo a través de los puntos de carga (y a menudo ubicados remotamente). Esto reduce los costos y brinda una mayor flexibilidad y velocidades más rápidas (con una reducción considerable de la latencia en las redes informáticas).

Finalmente, el acceso universal a internet requiere que los Estados garanticen la calidad e integridad del servicio de internet protegiéndolo en todos los casos de

bloqueos, interferencias o ralentizaciones arbitrarias. La interrupción del acceso a internet aplicada a poblaciones enteras o a segmentos de la población nunca está justificada, ni siquiera por razones de seguridad nacional. Los bloqueos temporales o parciales afectan el ejercicio de los derechos humanos en línea, constituyendo restricciones a dichos derechos. En el análisis de cada derecho contemplado en el presente informe se hace referencia al efecto de los bloqueos de internet en el ejercicio del derecho y se desarrollarán las limitaciones permisibles a los mismos.

La aplicación de sanciones negando el acceso a internet solo podría justificarse cuando no hubiera medidas menos restrictivas, y siempre y cuando dichas sanciones cumplan con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y necesidad en una sociedad democrática, y hubieran sido ordenadas por una autoridad jurisdiccional competente. En la misma línea, el Estado tiene la obligación de adoptar medidas tendientes a asegurar que las empresas y organismos privados involucrados en la gestión y administración de la red no pongan barreras desproporcionadas o arbitrarias a dicho acceso y que se rijan por reglas transparentes que permitan ejercer un control ciudadano de sus políticas de acceso.

La velocidad, estabilidad, asequibilidad, calidad, integridad, multilingüismo, inclusión de contenidos locales y accesibilidad de personas con discapacidad constituyen elementos que hacen al acceso y así lo reconoció la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución sobre la revisión de la implementación de los resultados de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información.

a. Alfabetización digital

Los beneficios de los medios tecnológicos en el ejercicio de los derechos humanos pueden materializarse en la medida que las personas tengan acceso a internet. Y este acceso a internet no se satisface únicamente con una conexión a ella, es necesario que las personas cuenten con la calidad, la información y los conocimientos técnicos necesarios para poder utilizar esta herramienta y sacarle el mayor provecho.

La “alfabetización digital” hace al conjunto de destrezas, conocimientos y actitudes que necesita una persona para poder desenvolverse funcionalmente dentro de la sociedad de la información y tiene por objetivo el desarrollo de habilidades y conocimiento que les permitan “utilizar la tecnología de manera efectiva, desarrollando nuevas oportunidades sociales y económicas en el marco de su sociedad”.

Las diferencias en las capacidades para usar y crear información y tecnologías de la comunicación constituyen una brecha en el conocimiento que perpetúa la desigualdad⁶⁶. La “alfabetización digital” es un proceso de fundamental importancia en la garantía de los derechos humanos, y una medida particularmente necesaria para proteger y garantizar los derechos a la igualdad y no discriminación.

Los Estados deben fomentar “[m]edidas educativas destinadas a promover la capacidad de todas las personas de efectuar un uso autónomo, independiente y responsable de Internet y de las tecnologías digitales”. Dichas medidas tienen un impacto directo en la capacidad del individuo de ejercer plenamente derechos concretos o hacer evaluaciones críticas de la información obtenida en línea. Un informe de UNESCO de 2013 da cuenta de que el 63 por ciento de los países de la región declaran tener políticas públicas con el objetivo de ofrecer cursos de capacitación en informática o computación.

Los Estados deben promover y asegurar la participación de todos los sectores de la sociedad incluidos a todos los destinatarios de dichas medidas en el diseño e implementación de políticas eficaces y concretas en la temática. Además, la “alfabetización digital” debe estar dirigida a todas las personas, sin discriminación. Los Estados deben atender a las características particulares de las personas a las que dichas políticas están dirigidas adoptando un doble enfoque: 1) debe atender a las características y necesidades de quienes buscan y reciben información, bienes y servicios - por ejemplo, un estudiante en una zona rural que recibe materiales de educación inicial por vía electrónica, o un paciente que solicita un turno para hacerse un examen médico o que se notifica de los resultados del mismo por un medio electrónico; 2) debe atender a quienes ofrecen, producen, administran o disponen de esa información, bienes y/o servicios - el maestro, el médico o el laboratorio que generan a través de internet nuevas formas de

interactuar con sus alumnos, pacientes o con la población en general⁷⁰. Este doble enfoque en la alfabetización digital fomenta la circulación de contenidos, la apertura y la descentralización que caracterizan a internet y que son fundamentales para el ejercicio pleno de los derechos humanos en este ámbito.

b. Pluralidad lingüística

La pluralidad lingüística es una condición sine qua non para lograr pleno acceso a internet en condiciones de igualdad y sin discriminación. El plurilingüismo, además, está intrínsecamente vinculado con la creación de contenidos locales que es tan necesaria para la universalidad de internet.

La Relatora Especial sobre derechos culturales de Naciones Unidas al respecto destaca que “[l]a distribución sumamente desigual de las obras literarias publicadas en diferentes idiomas supone una barrera importante para el derecho a participar en la vida cultural de las comunidades lingüísticas sin un mercado editorial importante”. Si bien existen servicios de traducción en línea que han sido perfeccionados en los últimos años, no constituyen soluciones efectivas al problema en cuestión.

Esta Relatoría Especial enfatizó que “[p]ara que el acceso a Internet constituya auténticamente un instrumento que fomente el pluralismo informativo y la diversidad cultural, es necesario garantizar la participación de minorías lingüísticas, así como la disponibilidad de contenido local en Internet. Como señaló la Corte Interamericana, el derecho a la libertad de expresión implica necesariamente el derecho de las personas a utilizar el idioma que elijan para expresarse”. Los Estados deben adoptar las medidas tendientes a reducir los obstáculos lingüísticos para hacer viable la alfabetización y el acceso de todas las personas en condiciones de igualdad. Deben también “fomentar la producción de contenidos de origen local e indígena en Internet”.

En el desarrollo de la sociedad del conocimiento, debe priorizarse la creación, difusión y preservación de contenido en varios idiomas y formatos, incluyendo todo tipo de contenidos, sean educativos, científicos, culturales o recreativos, y la accesibilidad a los mismos. Es por eso que el Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión de Naciones

Unidas instó a que “se traduzcan los sitios web en varios idiomas, incluso los idiomas de las minorías y los pueblos indígenas, y se tomen medidas para que esos sitios sean accesibles a las personas con discapacidad. El hecho de que personas que hablan distintos idiomas o con discapacidad puedan participar en la misma plataforma de comunicación facilita una sociedad verdaderamente global”. Ésta es la única manera de que los Estados puedan asegurar que la información sea efectivamente accesible a todas las personas.



GOBERNANZA MULTISECTORIAL

Internet se ha convertido en un recurso global disponible para el público, y por ende su gestión ha de respetar su naturaleza misma. En efecto, si bien Internet ha sido y es desarrollada y operada por una serie de empresas privadas que desempeñan diferentes funciones, su carácter como medio de comunicación global es el de un espacio público y, por lo tanto, su gobernanza debe ser ejercida bajo los principios de un recurso público y no simplemente como un asunto de contratos privados.

La Agenda de Túnez define la gobernanza de Internet como “el desarrollo y aplicación por los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, en el desempeño de sus respectivos papeles, de principios, normas, reglas, procedimientos de toma de decisiones y programas comunes que dan forma a la evolución y a la utilización de Internet” y acordó que dicha gobernanza debiera ser transparente, multisectorial y democrática. La Asamblea General de Naciones Unidas destacó la importancia de la gobernanza multisectorial a nivel internacional haciendo particular hincapié en la participación equilibrada de los Estados, incluidos los Estados en desarrollo, y la cooperación de los múltiples interesados- gobiernos, sociedad civil, organizaciones internacionales, comunidad técnica, comunidad académica- que han caracterizado el proceso de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información desde sus inicios.

Por su parte, la Relatoría Especial ha afirmado que “con la finalidad de lograr que todos los puntos de vista relevantes puedan ser adecuadamente tenidos en cuenta, los Estados deben garantizar la participación equitativa de todos los actores relevantes para la gobernanza de Internet, fomentando la cooperación

reforzada entre las autoridades, la academia, la sociedad civil, la comunidad técnica y el sector privado, entre otros actores, tanto a nivel internacional como nacional”.

Los debates abiertos y la participación democrática que deben caracterizar la adopción de normas en Estados democráticos adquieren fundamental importancia en internet donde convergen intereses, oportunidades y capacidades muy diversas. Los actores privados y la comunidad técnica juegan un rol fundamental como desarrolladores, administradores y propietarios de la infraestructura y de las plataformas y aplicaciones a través de las cuales las personas utilizan internet y se desarrollan en ella.

Organismos técnicos como la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números [Internet Corporation for Assigned Names and Numbers, ICANN por sus siglas en inglés] o el Grupo de Trabajo en Ingeniería de Internet [Internet Engineering Task Force IETF por sus siglas en inglés] practican desde hace mucho tiempo una forma de gestión participativa en la que grupos interesados pueden desarrollar políticas y presentarlas a la comunidad en general para su aprobación. Estos organismos se ocupan esencialmente de problemas técnicos con respecto a los cuales es posible lograr un consenso aproximado, ya que implica la identificación de la mejor solución técnica al problema. Por ello, los asuntos relativos a las políticas públicas globales, que requieren equilibrar diversos intereses en conflicto, resultan más difíciles de resolver en un contexto multisectorial. No obstante, el desarrollo de estas políticas públicas debe ser fortalecido para permitir la participación plena y equilibrada de todas las partes interesadas y, ser adoptadas por consenso, en la medida de lo posible.

Asimismo, el fortalecimiento de espacios de gobernanza local resulta esencial a fin de promover una internet confiable y de confianza. Es particularmente importante que al interior de los Estados se den debates ricos, robustos y plurales en torno a las regulaciones de los derechos humanos en internet, garantizando la participación de los sectores particularmente afectados o vulnerables.

Por último, para medir el impacto de la gobernanza multisectorial de Internet y garantizar que se observen sus procesos y se cumplan sus objetivos, se

recomienda evaluar elementos claves de éxito como la inclusión, la transparencia, la rendición de cuentas, la legitimidad y la efectividad.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Los artículos 1.1 y 24 de la Convención Americana establecen los derechos a la igualdad y no discriminación. El artículo 1.1. obliga a los Estados a respetar y garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos contenidos en la Convención “sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.” Y el artículo 24 establece “Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.” Al interpretar estas disposiciones, la Corte Interamericana sostuvo que el artículo 1.1 establece la obligación de no discriminación respecto de la aplicación y garantía de los derechos convencionales y el 24 amplía dicha garantía de igualdad y no discriminación a la legislación local que los Estados pudieran adoptar.

Conforme estos derechos los Estados están obligados a abstenerse de discriminar en el ejercicio y garantía de los derechos y a tomar medidas positivas que permitan a todas las personas bajo su jurisdicción el efectivo goce y ejercicio de los derechos en condiciones de igualdad. Esto implica la obligación de adoptar medidas administrativas, legislativas y de cualquier otro tipo que fueran necesarias para revertir situaciones de discriminación existentes que impidan a las personas ejercer sus derechos efectivamente.

El acceso a internet, tanto a la infraestructura como a los contenidos que por la red circulan, constituye un elemento clave para combatir la desigualdad y garantizar el goce y ejercicio pleno de los derechos a la igualdad y no discriminación en internet.

La garantía de no discriminación incluye la obligación estatal de atender a las necesidades específicas de acceso a internet que puedan tener algunos grupos particularmente vulnerables. La Relatoría Especial sostuvo que “deben ser establecidos mecanismos regulatorios -que contemplen regímenes de precios,

requisitos de servicio universal y acuerdos de licencia- para fomentar un acceso amplio a Internet, incluyendo a los sectores vulnerables y las zonas rurales más alejadas. Para tales efectos, deben ser realizados todos los esfuerzos necesarios para brindar apoyo directo para facilitar el acceso, a través, por ejemplo, como se ha mencionado, de programas de distribución de computadoras asequibles y de la creación de centros comunitarios de tecnologías de la información y otros puntos de acceso público”.

Los Estados deben promover y garantizar, por ejemplo, la plena participación de las mujeres en la sociedad del conocimiento a fin de poder garantizar la integración y el respeto de los derechos humanos en internet. Los Estados deben asegurar la participación de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones y fomentar su contribución a la conformación de todas las esferas de la sociedad de la información a nivel internacional, regional y local. Las estadísticas del Foro de Gobernanza de Internet, por ejemplo, dan cuenta de que en 2015 sólo el 38 por ciento de las personas participantes del foro eran mujeres y en 2016 ese porcentaje se elevó solo a 39.6 por ciento. Los Estados deben tomar medidas proactivas para combatir la brecha de género en internet y en todos los aspectos que hacen a su gobernanza.

De la misma manera, y como establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) “los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, [a] la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones⁹² [...] incluso mediante internet⁹³. [Y] “[p]romover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo”.

Los Estados deben considerar la promoción de tecnologías auxiliares para las personas con discapacidad con el objeto de garantizar una distribución más uniforme de los beneficios de las TICs, y para reducir la brecha digital y brindar oportunidades digitales para todos⁹⁵. Además deberán adoptar políticas para promover e incentivar a quienes presten servicios en internet la adopción de formatos accesibles para las personas con discapacidad.

Por otra parte, el acceso a internet es particularmente importante para las personas en situación de vulnerabilidad incluyendo los más pobres. Sin acceso a internet las personas en situación de pobreza extrema corren el riesgo de quedar marginados, perpetuando la exclusión y la vulnerabilidad. La difusión de información en torno a las necesidades y problemáticas de las personas más pobres “favorece la comprensión del problema y la adopción de medidas para buscar soluciones a la pobreza, la injusticia y la desigualdad, y puede guiar la elaboración de programas públicos a nivel local, nacional e internacional e influir en ellos”. El acceso a internet es fundamental para garantizar el pleno ejercicio de estos derechos y los Estados deben adoptar medidas acorde tendiente a garantizar dicho acceso en condiciones de igualdad. La Declaración de Ginebra en este punto contempla que “en las zonas desfavorecidas, el establecimiento de puntos de acceso público a las TIC en lugares como oficinas de correos, escuelas, bibliotecas y archivos, puede ser el medio eficaz de garantizar el acceso universal a la infraestructura y los servicios de la Sociedad de la Información”. El ejercicio de los derechos de estas personas se ha facilitado con el surgimiento de internet como medio para difundir sus opiniones y sus problemas, a fin de no quedar excluidas de los debates públicos y poder gozar plenamente de sus derechos humanos.

La obligación de igualdad y no discriminación también implica la obligación del Estado de garantizar a las personas el ejercicio de los derechos humanos en internet en condiciones de igualdad. Los artículos 1.1 y 24 rigen tanto “online” como “offline” y las personas tienen derecho a ejercer sus derechos de reunión, asociación, libertad de expresión, acceso a la información, libertad de religión, entre otros. sin discriminación. Internet constituye una herramienta esencial para que las comunidades vulnerables o históricamente discriminadas obtengan información, expongan sus agravios, hagan oír sus voces y participen activamente en el debate público y contribuyan en la construcción de políticas públicas tendientes a revertir su situación.

Sin embargo, también se han documentado instancias de discriminación en línea en detrimento de grupos particularmente vulnerables, incluyendo mujeres, niños, la comunidad LGBTI, migrantes, discapacitados, entre otros. Los Estados deben adoptar medidas para promover la igualdad y la no discriminación tanto “online”

como “offline”, prohibiendo el discurso de odio que incite a la violencia, documentando las instancias de discriminación y promoviendo la tolerancia a través de programas sociales, capacitación y educación.

Los derechos a la igualdad y no discriminación informan tanto los principios rectores que han de orientar la política pública en materia de internet como cada uno de los derechos humanos descritos en el presente informe. La obligación de garantía de los distintos derechos requerirá en su caso la adopción de medidas positivas específicas a la luz de las exigencias de cada uno de los derechos.

JORNADA DE DIÁLOGO PÚBLICO

INTERNET Y DERECHOS HUMANOS

27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

H. SENADO DE LA NACIÓN

El pasado 27 de septiembre el Observatorio de Derechos Humanos y el Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información (CELE) convocaron a una Jornada de Diálogo Público para debatir acerca de las normas que debe promover el Congreso de la Nación para garantizar una Internet libre, abierta e incluyente. Reproducimos la versión taquigráfica del encuentro, que contó con la participación de los siguientes panelistas:

- **EDISON LANZA.** Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- **AGUSTINA DEL CAMPO.** Directora del Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información (CELE).
- **VALERIA MILANES.** Directora del área Digital de la Asociación por los Derechos Civiles (ADC).
- **ELEONORA RABINOVICH.** Gerente de Políticas Públicas y Gobierno para el Cono Sur de Google.
- **NORMA MORANDINI.** Directora del Observatorio de Derechos Humanos del H. Senado de la Nación.

- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Salón Arturo U. Illia del H. Senado de la Nación, a las 10 y 41 del miércoles 27 de septiembre de 2017:

Locutora.- Muy buenos días. Les damos la más calida bienvenida a este Salón Illia del Senado nacional donde, convocados por el Observatorio de Derechos Humanos de la Cámara Alta, participaremos de la jornada sobre “Estándares para garantizar una Internet libre, abierta e incluyente”. Frente a ese fenomenal instrumento de democratización que es Internet se imponen nuevos debates y compromisos para evitar que el control sobre la red funcione como una censura encubierta. Sin desconocer que la libertad no puede usarse para incitar al odio y la violencia y que su único límite es la responsabilidad, promovemos un debate sobre las normas que debemos promover en el Congreso de la Nación para garantizar una Internet libre, abierta e incluyente.

Preside este encuentro la señora Norma Morandini, directora del Observatorio de Derechos Humanos del Senado nacional. La acompañan en el estrado: Edison Lanza, relator especialista para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos; la señora Agustina del Campo, directora del Centro de Estudios de Liberalidad de Expresión y Acceso a la Información; Valeria Milanés, directora del área Digital de la Asociación de los Derechos Civiles; y Eleonora Rabinovich, gerente de Políticas Públicas y Gobiernos para el Cono Sur de Google.

Queremos destacar y agradecer, muy especialmente, que nos acompaña la diputada nacional Carla Pitiot. Destacamos la presencia de autoridades y miembros de las honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, asesores legislativos, miembros de organizaciones de la sociedad civil, funcionarios de organismos internacionales de derechos humanos, miembros de la prensa, señoras y señores.

Para darles la bienvenida, la palabra de la directora del Observatorio de Derechos Humanos de la Cámara Alta, la senadora mandato cumplido Norma Morandini.

Por favor.

Sra. Morandini.- Gracias. Buenos días. Gracias por estar aquí. Sobre todo, gracias a los invitados: a Agustina, del CELE, especialista en libertad de expresión, con quien personalmente yo he aprendido muchísimo a la hora de poder poner estos temas fundamentales en la vinculación que tiene Internet con los derechos humanos.

Mi tentación es repetir todo lo que decimos en cuanto a los principios rectores, toda –por suerte– la cantidad de documentación que tenemos en relación a que nos van orientando para que no se caiga en la tentación de que las culturas de las que estamos saliendo, como culturas autoritarias, caigan en la tentación de esta maravillosa democratizadora que nos ha unido a todos, que une a millones de personas, que es global, que es universal. Entonces, siempre estoy más tentada; y, además, teniéndolo a Edison también como periodista, porque los periodistas contamos anécdotas para hacer un poco atractivo lo que queremos transmitir.

Yo suelo ironizar sobre que la red de Internet me parece que es el paraíso de los cristianos,

porque estamos todos unidos en una gran divinidad y por ahí circula información, circula música, circulan películas, circula todo lo que nosotros podemos bajar de la red. Y mi ironía es: “cuidado que en una de esas hasta podemos bajar a Dios”. Cuento esta ironía porque una vez escribí esto en una columna en un diario y un lector escribió muy enojado diciendo: “usted no entiende nada de Internet”. Es probable que me cueste entender todo lo que significa la arquitectura tecnológica de la red, pero sí creo entender el significado que tiene la libertad de expresión como derecho fundamental para garantizar otros derechos. Es decir, vale recordar siempre que los derechos humanos, esa bella utopía que es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, surgen de las cenizas del nazismo; son los hombres sensatos del mundo que nos dan estos maravillosos principios de poner en el centro al ser humano. Entonces, la deidad no es la tecnología, sino que la deidad es el ser humano con su dignidad, que es lo que tenemos que garantizar.

Y este artículo 19, que es el corazón de los derechos humanos, que es el que garantiza la libertad de expresión, que es el que nos garantiza el derecho que tenemos a transmitir información, a buscar, a producir... Es decir, sólo con libertad podemos ejercitar otros derechos. Porque si tenemos libertad podemos denunciar que nos falta el pan, que nos falta el trabajo. Y por eso es el corazón de los derechos humanos.

Y esta es la vinculación de derechos humanos e Internet, que surge casi veinticinco años después de este artículo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el primer protocolo, ya que ha esperado veinticinco años y parece que viene a materializar lo que consagra ese artículo: una tecnología que nos une a millones de personas, que tiene ya una naturaleza universal. Los derechos humanos son universales, y porque es universal y tiene este carácter público, de medio público, nos va mostrando que en lo que tenemos que trabajar fuertemente es en la cultura de derechos humanos para no caer en la tentación de pensar que el endiosamiento es la tecnología y no para lo que esa tecnología sirve.

Decía antes, por suerte –y tengo que agradecer al Relator, que ha venido desde Uruguay nada más que para acompañarnos y participar con nosotros–, lo que ya nos vienen advirtiendo de cómo tienen que ser los principios rectores de Internet; que tienen que ser accesibles, que tienen que proteger la privacidad, que tienen que ser plurales, porque la democracia es plural, la esencia de la democracia es el pluralismo. Porque en la medida en que tengamos garantizada la libertad del decir, también vamos a tener garantizada la deliberación; y en la medida en que más robusta sea una deliberación pública, más garantías tenemos de que vamos a ir consolidando una democracia. Es decir, es un sistema que va cambiando con el tiempo, y por eso es fundamental tener el debate, por eso es fundamental tener estos espacios, y que todos podamos ir reproduciendo todo esto que es lo nuevo, como tecnología, para trabajar lo que es viejo, como padecimiento, que es el autoritarismo.

Y yo, como seguramente los demás panelistas van a hacer honor a su saber, quisiera dejar como reflexión un aspecto. Es decir, es cierto que esta es la casa de las leyes, que acá tenemos que hablar de cómo debe ser la regulación en relación a Internet, pero quiero dejar como reflexión esto de que en Sudamérica, en todo el continente, pero especialmente en la Argentina hemos llegado tarde a la democracia. De modo que conviven todo el desafío de las nuevas tecnologías, el desafío de lo que es nuevo, con prácticas que todavía no hemos erradicado, porque todavía –esto es lo que

creo yo; podemos debatirlo— me parece que tenemos una escasa conciencia sobre el valor de la libertad de expresión como valor superior, que primero garantizó ese derecho subjetivo de las personas a decir y que hoy ha sido ampliamente superado por el derecho que tienen las sociedades a ser informadas.

De modo que tenemos toda una normativa nueva, toda una arquitectura tecnológica nueva, pero tenemos que trabajar sobre esta base, sobre estos residuos autoritarios que todavía nos quedan como cultura y que son los que aparecen como tentación de control cuando se ponen en debate las leyes.

Decía, en cuanto a los principios generales, que creo que un avance que hemos hecho como argentinos fue haber aprobado la ley de la neutralidad, un concepto que a uno le cuesta un montón: tiene que escuchar para entender que se trata nada más de que no haya interferencia. Y hay que aplicarle a Internet todo lo que se les aplica a los medios. Es decir que el insumo de la prensa es la libertad, no es el papel. De modo que en la medida en que garanticemos el derecho a decir, que tengamos en claro que estamos sirviendo a este valor supremo, que es el que nos da la dignidad de personas, todo lo otro vamos a poder ir debatiéndolo dentro de ese paraguas, sobre todo con todas las tentaciones que sobreviven de control que seguramente van a aparecer en esta conversación.

Me gustaron mucho los principios de la UNESCO, y finalmente todas las declaraciones terminan diciendo lo mismo como filosofía. Pero lo de UNESCO de darle carácter universal a Internet, y además con toda la nemotecnia en inglés para seguir con la ironía espiritual de Internet, que nos tiene a todos unidos como el paraíso de los cristianos... Me gustó traducir la nemotecnia de “dam” como “alma”, que tiene que ser el acceso, que tiene que ser libre, que tiene que ser multidireccional y que tiene que ser abierta. Cada uno de todos estos ítems o consignas tiene para abrir enorme el debate y que cada uno con los expertos, con los que son especialistas, puedan contribuir toda vez que tengamos debates frente a alguna ley para que podamos escucharlos, porque es con ellos con los que uno aprende.

Cuando uno puede reconocer la tentación de control es porque la ha reconocido antes en uno mismo.

Les decía antes: la primera vez que fui a una de las reuniones organizadas por el CELE yo misma, que creo ser una persona que defiende la libertad de decir, pregunté: “¿Cómo puede ser que en un diario las personas tienen que dar el nombre, el documento para opinar en una carta de lectores y, en cambio, en la red se puede insultar anónimamente?”. Por suerte aprendí que la libertad de expresión también es aceptar que se pueda insultar anónimamente, sabiendo que la limitación es no instar al odio y a la violencia.

Y para corregir esas tentaciones de control no hay que corregirlas con leyes, hay que corregirlas con educación, hay que corregirlas con responsabilidad, que me parece que es el otro gran debate que nos merecemos y que es ahí donde tenemos que trabajar. Porque en la medida en que le demos al ciudadano, sepamos que su igualdad y que la naturaleza del ser humano es la dignidad, que lo que nos torna personas es esa dignidad y que el valor de la libertad y de la integridad es fundamental, no vamos a caer en la tentación de decirle a ese ciudadano cómo tiene que pensar, a quién tiene que rezar. Es decir, es en el fondo lo que nos ha dejado el autoritarismo y

es en lo que tenemos que trabajar, y seguramente con el tiempo vamos a ir consolidando la democracia que necesitamos. En ese marco es que estamos haciendo este evento.

Les agradezco nuevamente. Y seguramente vamos a salir todos de acá sabiendo un poco más del tema.

Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Locutora.- Muy bien.

Presentamos, entonces, al doctor Edison Lanza.

- *Se da lectura al currículum vitae.*

- *Durante la exposición del señor Edison Lanza se realiza una proyección en PowerPoint.*

-

Sr. Lanza.- Buenos días a todas y a todos. Muy buenos días tengan, en especial los señores representantes que nos acompañan, las autoridades.

Quiero agradecer especialmente a Norma por la invitación, por el espacio. Ya nos habíamos conocido y habíamos trabajado juntos cuando el Observatorio había hecho una serie, justamente, de eventos para promover la adopción de una ley de acceso a la información pública, que hoy ya es una realidad y está a punto de ser implementada. Así que me complace y me da mucho gusto volver aquí, a la casa de las leyes, en este caso para abordar estos temas de Internet.

Quiero también agradecer a las panelistas que me acompañan: Eleonora Rabinovich, Agustina del Campo y Valeria, con las cuales nos conocemos también hace mucho tiempo –hemos trabajado en distintos campos de la libertad de expresión.

Y al CELE quiero hacerle una mención especial, porque tiene mucho que ver con este informe que hoy vamos a ver, por lo menos en líneas generales, dado que fue una de las organizaciones de la sociedad civil que más colaboraron con la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión en un proceso *multi-stakeholder* para su construcción y también para su primera presentación aquí, en el Río de la Plata. Y lo tenemos por acá al informe también en formato digital e impreso para quienes quieran abordarlo en profundidad, porque no nos va a dar el tiempo.

También ADC fue un *partnership* en este proceso, lo que agradezco mucho.

Abordo algunas cuestiones previas muy cortitas que quería mencionar, y tienen que ver –siguiendo con esta alegoría cristiana que Norma nos presentaba– con, yo diría, antes de Cristo y después de Cristo, que es como medimos el tiempo. Yo diría “antes de Internet” y “después de Internet”. Quienes trabajamos en libertad expresión y en derechos humanos, seguramente para la humanidad también, podemos decir “antes de Internet” y “después de Internet”. ¿Verdad?

Y, justamente, el proceso de desarrollo de Internet, que ha teniendo un carácter transformador para la libertad de expresión, para la humanidad y para el goce de derechos fundamentales, tiene unos veinte años. Y coincide con los veinte años de existencia de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Por lo tanto, este informe traza una línea de continuidad con una serie de abordajes que ha realizado, tanto a nivel del hecho internacional de los derechos humanos como del propio sistema interamericano de derechos humanos. No es el primer informe sobre Internet y libertad de expresión.

Hoy, recién hablábamos con Valeria sobre la importancia que tiene la oficina de la Relatoría para la Libertad de Expresión en el hemisferio, como promotor de estándares y como dinamizador o foro de discusión de las problemáticas que hay en torno a la libertad de expresión. Este es un caso claro. Si bien Internet es una construcción que viene desde las décadas del 70 y 80. Pero, como medio masivo de comunicación tiene unos veinte años. Y, en estos veinte años, el sistema interamericano de derechos humanos ha hecho mucho por entender este fenómeno y por tratar de enmarcarlo en una serie de principios orientadores. Con lo cual, el informe –hago un breve repaso– se enmarca en esta tradición. En 2011, los relatores para la libertad de expresión de todos los sistemas de protección de derechos humanos emitieron una primera declaración conjunta que refería, justamente, a la libertad de expresión en el marco de Internet. ¿Cómo entender la libertad de expresión en el marco de Internet?

Dijeron algunas cosas que creo que fueron las que sentaron las bases para desarrollos posteriores. La primera es que Internet tiene un carácter transformador. La segunda es que ha tenido un potencial inmenso, dado que permitió a miles de millones de personas participar del debate público, acceder a información, compartir ideas, como nunca antes en la historia de la humanidad. Tal vez tenemos que ir a Gutenberg, quinientos años atrás, para ver una tecnología que haya impactado tanto en el ejercicio y en el desarrollo de las ideas y del mundo de las ideas y de la información.

En segundo lugar, es revolucionario para el acceso a la información. Es decir, la combinación de leyes de acceso más tecnología, tiene un impacto fenomenal.

Otra cuestión a la que los relatores apuntaban es que fomenta el pluralismo. Esta cosa que es tan compleja de que quien controla los medios, controla el mensaje. Esa preocupación que tenemos por la concentración mediática, porque afecta a la democracia y a la libertad de expresión; en Internet, de algún modo, se ha visto mitigada porque es una plataforma donde circula muchísima información de diversos orígenes y de diversas fuentes.

Y, por primera vez, en esa declaración conjunta, se establecieron unos principios muy básicos para aplicar a Internet. Los principios que se han desarrollado en el derecho internacional para la libertad de expresión se aplican a Internet. Los enfoques, las reglamentaciones y las políticas públicas, esto es muy importante para quienes tienen que hacer leyes y aplicarlas, es que hay que entender el diseño original de Internet para establecer cualquier tipo de discusión encaminada a adoptar una regulación. Si no entendemos el diseño de Internet, podemos estar haciendo un daño no sólo a Internet sino también a la libertad de expresión.

Y, en tercer lugar, se habló por primera vez del principio de neutralidad, que es un principio que vamos a ver repetidas veces en esta clase de informes y que tiene que ver que ni el Estado ni ningún actor en Internet pueden discriminar por la autoría del mensaje, por el contenido, por el origen o el destino del mismo. Entonces, por primera vez, se sentaba este principio, sumado al de prohibición de filtrado y bloqueo, que también, como decía Norma, es una tentación. Cuando se expande la libertad de tal forma, yo no había nacido, pero cuando salió la televisión, había una discusión en la que se decía que la televisión era como la aguja hipodérmica, que tenía la capacidad de inyectarnos y manipularnos. Y hoy hay un debate parecido con Internet. Creo que es porque

cuando se expanden las libertades, también, hay desafíos, temores y miedos. Pero, la respuesta a los desafíos, decían los relatores ya en aquel entonces, no puede ser bloquear, censurar y bajar contenidos para evitar las discusiones, los peligros y los problemas. Esto va a tener mucho que ver en las cuestiones que veamos luego.

En 2013, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprueba un informe de la relatoría que se llamó Libertad de Expresión e Internet y que también expande estos principios, pero que también es, de algún modo, bajo el liderazgo de mi antecesora, Catalina Botero, hizo un extraordinario informe, que creo que ha permeado en las legislaciones que tenemos sobre Internet en la región, en las decisiones que han tomado los operadores judiciales, etcétera. Rescato de ese informe, que establece un vínculo estrecho entre el ejercicio y goce de la libertad de expresión con la arquitectura de la red y con los principios que rigen esa arquitectura.

Les voy a mostrar la arquitectura de la red. Fíjense que es muy fácil de entender la arquitectura de la red. Pero, este es un esquema que algunos expertos que saben más que los abogados de estos temas, nos han tratado de explicar. Tiene que ver con que Internet es una suerte de red “tonta” donde la inteligencia está en los extremos y no en el que maneja la infraestructura. Hasta ahora los medios de comunicación le daban mucho poder a quien manejaba el medio. O sea, el dueño de un diario que tenía el capital, imponía su línea editorial, la línea periodística, etcétera. En la televisión, ni qué hablar. El que tiene la posibilidad del *broadcasting*, que es uno y que emite para millones, tiene un inmenso poder. Pero, la red es descentralizada. Internet es descentralizado. Por lo tanto, tiende a que el poder esté en la innovación, en las puntas, en quienes suben contenidos, aplicaciones, ideas, información y pueden compartirla a través de la red sin que haya un solo actor que la controle. Luego, tiene que ver con que Internet nació como una red de baja calidad. No se preocupaba tanto por la calidad, aunque ahora que vemos Netflix cada vez pedimos más calidad. Pero, en realidad, en principio era muy bueno. Era sacrificuemos la calidad para que todo el mundo pueda utilizarla sin pedir permiso. Ese un poco era el principio fundamental.

Lo otro que hay que entender de Internet es que no es un solo cable. Muchas veces uno piensa que es como un tubo por donde pasan cosas. Es muy diferente a eso. Por eso, la ingeniería, los protocolos, todo lo que se ha desarrollado, los paquetes digitales que transitan a través de la red. Pero, para verlo con un ejemplo sencillo, cuando era joven, hace mucho tiempo, sólo teníamos el teléfono de línea. Y cuando me ponía a hablar con mi novia, ocupaba ese teléfono y no dejaba que nadie más en la casa lo utilizara. Mi madre me decía: quiero hablar con la tía, cuándo vas a cortar. Y yo empezaba cortá vos; no, cortá vos; no, cortá vos. Entonces, mientras que yo estaba peleando ahí con mi novia, nadie podía usar ese cable. Sin embargo, con Internet eso cambió de manera extraordinaria porque a la vez transitan millones de mensajes a través de esa tecnología de paquetes maravillosos.

Se ha dicho que Internet tiene muchas capas y que por eso, cualquier medida que se quiera adoptar respecto de Internet tiene que respetar esta arquitectura. No es lo mismo quienes manejan la infraestructura, la banca ancha, la fibra óptica, que quienes manejan las conexiones en Internet, que es otra capa, que quienes suben y manejan los intermediarios o las aplicaciones, que es otra capa, que es la que más vemos. Pero, debajo de eso que vemos, se habla de hasta siete u ocho capas. Por

lo tanto, cualquier medida que pensemos y tratemos de adoptar pensando que podemos resolver un problema en una capa, puede afectar a todas las demás.

No hace mucho, en Brasil, le pidió a Facebook información de un delincuente que estaban persiguiendo. La Justicia estaba investigando a este delincuente. Entonces, ordena que le entreguen todos los mensajes que había enviado ese delincuente a sus secuaces. Y, la gente de Facebook y WhatsApp le dijo: no le puedo dar esto porque una vez que el mensaje transita por la red, nosotros no lo conservamos. En realidad, lo único que le puedo dar son los metadatos: la hora en que mandó el mensaje, etcétera. El juez no entendía y se enfureció: ¿cómo la empresa más poderosa del mundo no me va a poder dar los mensajes de un delincuente en Brasil? Le explicaron de nuevo, pero el juez se enfureció y dijo: si no me entregan mañana la información que les pido, ordeno que se suspenda WhatsApp en Brasil. Lo ordenó y lo llevó adelante, y millones de personas se quedaron sin comunicación. Hoy la verdad es que muchísima de nuestra comunicación personal, etcétera pasa a través de esta plataforma. A las 24 horas se había armado un lío descomunal y un tribunal de apelaciones revocó esa medida. Digo esto como un ejemplo de que cuando creemos que tenemos la solución fácil podemos complicarla más, lo mismo que con el anonimato y con otros temas que este informe intenta explicar.

Lo otro es que internet tiene un diseño modular, que es interesante de ver. Es decir, hay muchas piezas que se han entroncado, pero que nadie tiene la llave maestra de esa pieza para manejar internet. Por lo tanto, ese diseño modular también tiene que ser tenido en cuenta cuando se van a adoptar decisiones de política pública, etcétera.

El informe es del año 2016 e intenta construir, sobre todo, esto que ha venido construyendo el derecho internacional de los derechos humanos en esta materia y condensar cuáles son los principios rectores de internet que tenemos que tener en cuenta en cualquier clase de discusión de política pública, etcétera. Y la verdad es que ha tenido mucho impacto, un alto impacto en el funcionamiento mismo de estas discusiones a lo ancho y largo del mundo.

Algunas cuestiones: estos que ven allí son los principios rectores que han construido los relatores de libertad de expresión, pasando por Unesco y por distintos ámbitos *multiple holder* que existen en el mundo para discutir el funcionamiento de la red. Tiene que ver con la necesidad de mantener la apertura, la descentralización y la neutralidad en la red; la necesidad de que ese acceso sea universal, dado que un tercio de la población en América Latina, y tal vez más en algunas otras regiones del mundo, no tiene acceso a internet. Por lo tanto, hay que poner a disposición una serie de medidas de política pública, inversiones del Estado y también del sector privado, que tiene un papel cada vez más preponderante en el caso de internet, para lograr incorporar e incluir a todos estos actores y grupos muchas veces vulnerados para que puedan participar de los beneficios de internet. Porque internet –y este informe también lo dice– no es sólo libertad de expresión; es acceso a educación, acceso a cultura, acceso a salud, etcétera. Por lo tanto, estar fuera de internet es estar de algún modo segregado y marginado de estos beneficios que produce internet.

Obviamente, y no lo voy a agotar hoy, el acceso no es sólo llegar con un cable o con una señal de banda ancha o con una computadora, también hay que trabajar en alfabetización, también hay que trabajar en el pluralismo lingüístico que es una carencia de internet; trabajar en enseñar a

las nuevas generaciones a utilizar la red en todo su potencial. En ese sentido, internet no es sólo las redes sociales, no es sólo el entretenimiento que nos da, sino también todo un mundo de acceso a la información, educación y conocimiento que es importante también difundir.

El uso con responsabilidad de internet, tanto para la privacidad propia como para no dañar los derechos de los demás, es un asunto de alfabetización y de inducción que es en el lugar donde deberíamos poner nuestros esfuerzos. Muchas veces ponemos el esfuerzo, como en tantas otras políticas de derechos humanos, en reprimir en lugar de más discursos y más posibilidades para la gente. Entonces, en ese capítulo hay un asunto importante.

Igualdad y no discriminación: por supuesto, el acceso sin discriminación de los distintos sectores. La discriminación está unido al principio transversal de neutralidad de la red que mencioné antes. Esto es que la neutralidad de la red implica, entonces, que ni los estados, ni aquellos privados que tienen cierto control sobre espacios de la red discriminen esos paquetes que transitan a través de la red y que nos permiten, obviamente, acceder a una mayor libertad para expresarnos y también para ejercer derechos humanos.

Esto lo digo como un paréntesis: no es una cuestión solo de libertad de expresión, también tiene que ver con el derecho de asociación, con el derecho a la protesta, con los otros derechos asociados, las libertades civiles y políticas. Hoy en Estados Unidos hay una discusión muy fuerte porque –no sé si se acuerdan– cuando asumió el presidente Donald Trump hubo una gran manifestación de oposición a Donald Trump. En ese caso, el gobierno a través de su Departamento de Justicia le está pidiendo a una página web, que era la que convocaba a la marcha y en la cual se inscribieron 1.300.000 personas que decidieron compartir información, compartir ideas para hacer una gran marcha y una gran manifestación, la información de toda esa gente, de 1.300.000 personas. Por lo tanto, hay una gran batalla judicial hoy por si el gobierno tiene derecho o no a discriminar y a separar esos paquetes e inspeccionarlos para saber quién fue a esa marcha. Obviamente que el gobierno dice que lo hace por una razón de seguridad nacional, que lo hace porque quiere saber quiénes rompieron vidrieras y quemaron autos.

En definitiva, lo que se discute es si la libertad de expresión en internet protege esto: participar anónimamente de una marcha, de una protesta y no ser inspeccionado por el gobierno en ese ambiente. Esto vale también para aquellos países que filtran contenidos e impiden, de algún modo, que, por ejemplo, se acceda a determinadas palabras o a determinados contenido o libros, etcétera, por filtrado de contenidos.

A ver si lo puedo atar con algo que a Norma le preocupaba mucho. Decía: bueno, pero internet puede convertirse en un instrumento de violencia, en un instrumento de fomento del terrorismo, etcétera. Es otra de las grandes discusiones que hay hoy en la región y, más que en la región, en el mundo por los lamentables sucesos vinculados al terrorismo. Hay gobiernos que quieren solucionar este problema prohibiendo los mensajes violentos. Ahí es cuando tenemos que aplicar los principios de libertad de expresión. Una democracia debe soportar aquellos mensajes que son ofensivos, que son disruptivos en la sociedad, porque en definitiva eliminaríamos los mensajes de los anarquistas, de estos, de aquellos y de los otros, y terminaríamos en un espiral de censura. Por lo tanto, en internet también tenemos que ser estrictos con esto. El discurso que no está

protegido y que podríamos solicitarle a la plataforma –Twitter, Facebook, Google– que de algún modo lo suprima o lo baje, es sólo aquel que incita a la violencia por razones discriminatorias de raza, de género, etcétera. Muchas veces hay expresiones discriminatorias que no compartimos, desde ya, quienes trabajamos en derechos humanos, pero que existen en la sociedad y que no son culpa de internet que hoy toma estado público porque se suben a la red, sino que ya estaban ahí.

Los relatores a través de distintas declaraciones conjuntas hemos fomentado otro tipo de respuesta para combatir este tipo de discurso discriminatorio y ofensivo, como el cotradiscurso: más libertad de expresión y tener otro tipo de respuesta en ese sentido.

Para terminar, quiero mencionarles que el informe es amplísimo, ambicioso y estamos contentos con su alcance, pero siempre escribimos mucho quienes trabajamos en libertad de expresión, los abogados, los académicos y demás. No podemos refrenarnos. Los invito a leerlo con mayor tranquilidad. Este es un paneo muy general, pero sí hacemos focos en viejos y nuevos temas, y uno de ellos tiene que ver con los intermediarios. En esto me quiero detener porque sé que en el Parlamento Federal de Argentina se está discutiendo, justamente, cómo darle un marco a la actividad de los intermediarios.

Internet tiene una particularidad, tal vez es la primera vez en la historia de la humanidad en donde el espacio público está mediado por privados. Es un foro público en el que básicamente los privados tienen un protagonismo mayor. ¿Por qué? El celular que utilizamos para acceder a esta red y a las redes sociales lo hizo una empresa privada, el programa lo hizo una empresa privada, el software lo hizo una empresa privada, las plataformas y aplicaciones son de empresas privadas, los motores de búsqueda son de empresas privadas, las aplicaciones son intermediarios que intermedian entre servicios e información, etcétera. Por lo tanto, tienen que tener un marco adecuado, y este marco adecuado tiene que ver, como hemos dicho tanto la Relatoría como otros organismos internacionales, con la responsabilidad civil o penal que se le va a atribuir a estos intermediarios por el hecho de transportar información de terceros, por ejemplo.

Entonces, ahí la recomendación es que no se establezca un régimen de responsabilidad objetiva, porque, obviamente, cuando busca información en un motor de búsqueda o en una red social o aún en el buscador de un medio de comunicación tradicional en Internet, pueden venir mensajes que dañen el honor de terceros o dañen la reputación, etcétera, o algún otro derecho fundamental. Si por transportar ese mensaje le aplicamos una responsabilidad civil, por ejemplo, operar de manera objetiva al intermediario, vamos a desestimular la actividad de estas plataformas que son fundamentales para la vida en Internet, para la vida moderna y el acceso a la información, sobre todo en materia de Internet. Hay otros mecanismos de responsabilidad condicionada, que los mencionamos en el informe, en donde si el intermediario recibe una orden judicial en la cual el juez ponderó que un mensaje, un contenido, se debe bajar de la Internet, en ese caso sí, obviamente, hay una responsabilidad si no procede a cumplir la orden judicial. Después, tenemos la discusión con los jueces qué mandar a bajar o no, pero ese es otro tema. También, obviamente, cuando hay una ley que establezca, por ejemplo, para el tema de la propiedad intelectual, mecanismo de notificación y bajada, distintos mecanismos que describimos en el libro.

Por lo tanto, ese es un tema importante en el que creo que el informe puede ayudar a la discusión que está teniendo lugar aquí, en el Parlamento. Desde ya la propia Relatoría, si necesitan que volvamos a Buenos Aires, nos encanta, por supuesto, volver, venir y comer un buen bife de chorizo, también, cada vez que venimos. Volvemos con la Relatoría sin ningún tipo de problemas para asistir en esta discusión o una nota técnica sobre algunos de los proyectos que estén en discusión, desde ya, cuenten con esto.

Obviamente, me lo van a preguntar cuando tengan la oportunidad de hacerlo, seguramente, pero estos intermediarios que son poderosos, por supuesto, también, no tienen ninguna responsabilidad, el libro también lo aborda. Yo creo que es una de las novedades del libro, que ya el anterior algo decía, pero ahora lo hacemos en profundidad, y tiene que ver con quienes son tan preponderantes en el espacio público tienen la responsabilidad con el respeto a los derechos fundamentales y a la libertad de expresión, en particular. Quien dice: “yo quiero que acá se informe la gente, opine, etcétera”, tiene que respetar los estándares, pero obviamente, también, tiene su independencia como propietario para fijar las reglas mínimas para el uso de esa red. Por lo tanto, es muy importante la cuestión de la transparencia en estas redes y de estas plataformas que abordamos aquí. Porque tenemos derecho a saber los ciudadanos qué información que se baja y no sabemos que se está bajando, quién ordena bajar contenidos, quién no, etcétera. Esto así lo abordamos.

Y para terminar, la velocidad con que Internet plantea desafíos es infinita. Entonces, el informe no va a agotar todas las respuestas, porque esto es imposible. De hecho, después de que salió este informe, pocos meses después, surgió una nueva discusión sobre las denominadas “noticias falsas” o “*fake news*”, que ustedes deben haber escuchado. Sobre todo en las elecciones de Estados Unidos, la red se vio inundada de gente que creaba sitios falsos para enviar noticias falsas sobre candidatos y de algún modo distorsionar el proceso electoral, lo cual es un peligro y es un desafío, sin duda. ¿Cómo abordamos esta discusión? Fue motivo de una declaración conjunta, que no llegamos a ponerla en el libro, vamos a tener que hacer una adenda para el año que viene, de los relatores para la libertad de expresión que fue aprobada en mayo de este año.

Con esto quiero decirles: el vértigo de Internet nos va a estar siempre restableciendo y poniendo nuevos desafíos regulatorios de discusiones que tenemos que dar. Pero yo lo que sí creo es que los principios orientadores son fundamentales para abordar cualquier tipo de discusión, como – esto al pie me gustaría aclarar, lo podemos hablar en las preguntas– un tema que sí abordamos en este informe que tiene que ver con el llamado “derecho al olvido”. Esto es: si hay o no posibilidad de borrar parte de nuestra vida digital en Internet, sobre todo aquellos que son funcionarios públicos, personas públicas, que necesitan un escrutinio mayor. Como decía Norma, para dejar atrás el autoritarismo, necesitamos transparencia y necesitamos rendición de cuentas, necesitamos saber quiénes se presentan a cargos públicos, cómo ejercen el gobierno, etcétera.

Por lo tanto, esta nueva cosa de que hay algunas sobre todo decisiones judiciales en Europa que están diciendo que la gente tendría derecho pasado un tiempo a borrar parte de su pasado, resulta muy problemático a la luz de los estándares del sistema Interamericano de Derechos Humanos sobre libertad de expresión, sobre prohibición de censura, sobre acceso a información de interés público, etcétera.

Disculpen la velocidad. Quise hacerles un paneo general. Quedo a disposición para los comentarios de los demás panelistas, y preguntas. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Locutora.- La palabra del doctor Edison Lanza, relator especialista para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA.

Antes de darle la palabra a la doctora Agustina Del Campo, señora Morandini, este encuentro ha recibido una nota muy especial de adhesión de la presidente del Senado y vicepresidente de la República, la licenciada Gabriela Michetti.

Compartimos esta nota: “Querida Norma, quiero expresarte que me parece una gran propuesta que, desde el Observatorio de Derechos Humanos, que vos dirigís, se organice una jornada sobre “Internet y Derechos Humanos” en el Senado de la Nación. Lamentablemente, como te mencioné, no voy a estar presente por compromisos asumidos previamente, pero estoy segura de que será un fructífero encuentro.”

“En primer lugar, quiero saludar a todos los panelistas que van a participar en esta jornada” “Como presidenta del Senado de la Nación me gustaría agradecerle al profesor, al relator especial, por estar en el día de hoy en nuestra Casa, lamentablemente, no puedo saludarlo personalmente, pero estoy segura de que no faltará otra oportunidad.

Desde la llegada de Internet a nuestras vidas nuestro día a día ha cambiado, es una herramienta que nos permite acceder a información de manera más inmediata, nos podemos comunicar fácilmente e instantáneamente con personas que están muy lejos físicamente, y también –no menos importante–, tenemos otro canal por el cual expresamos nuestras opiniones, algo central para un gobierno democrático. En internet están todas las voces, uno puede decir lo que piensa a un público mucho más amplio de lo que acostumbráramos en otras épocas. Internet derrumbó completamente los límites físicos, nos ha acercado como nunca antes. Entendiéndolo así es que desde el gobierno lanzamos a principios del año pasado el Plan Federal de Internet para que más de 1.000 localidades de nuestro país estén conectadas y alrededor de 29 millones de argentinos puedan acceder a Internet de banda ancha de calidad.

Esta medida va en favor de igualar las oportunidades. Internet permite que un pueda desde cualquier lugar educarse, trabajar, comunicarse, informarse, etcétera. Es una herramienta que juega a favor del desarrollo de nuestra sociedad.

Además, todos los niveles de gobierno a través de Internet podemos mejorar los servicios que brindamos a la población y fomentar la transparencia, ya que los argentinos pueden acceder a la información pública a través de la Web. Esto es central para ejercer la ciudadanía, para saber qué hace el gobierno, para formar una opinión, para proponer, participar e incluso para controlar y exigir a los gobernantes.

Por todo esto, es que considero que el acceso a una Internet libre, sin censura, es una forma de que los derechos humanos pueden hacerse efectivos y somos los estados quienes debemos asegurarnos de que sea así.

Me despido de todos los organizadores, panelistas y asistentes, y deseo que tengan una gran jornada. Te agradezco, Norma, por leer mi carta, y felicito a todo el equipo del Observatorio de

Derechos Humanos del Senado y al Centro de Estudios de Libertad de Expresión y Acceso a la Información por la organización de esta actividad.

Con un gran cariño, la licenciada Gabriela Michetti, presidente del Senado de la Nación Argentina.”

Queremos comentarles que también contamos con la presencia de la licenciada Natalia Staiano, directora de Capacitación e Investigación de la Cámara Alta.

Ahora sí, doctora Agustina del Campo, directora del Centro de Estudios en Libertad y Expresión y Acceso a la Información, tiene la palabra.

Sra. Del Campo.- Muchas gracias por la presentación.

Primero que nada, me gustaría agradecer a Norma y al Observatorio. Cuando pensábamos en hacer este evento, el socio natural para hacer la presentación de este informe eran ustedes. Te agradezco las palabras para con el CELE. Creemos que es muy importante la participación precisamente de gente como vos, que se acerque, y nos alegra mucho que sea útil. De más está decir que es mucho lo que todos nosotros tenemos para aprender de una trayectoria como la tuya en la protección de la libertad de expresión desde las distintas posiciones que has tenido.

A su vez, quiero destacar la labor del Observatorio de Derechos Humanos del Senado, que es un organismo importante que viene promoviendo debates al interior de la Cámara Alta y proponiendo este tipo de encuentros en temas que creo que son clave. Por ejemplo, la semana pasada han tenido un evento sobre acceso a la información pública y, de hecho, el viernes 29 entra en vigencia la ley de acceso a la información pública. A lo largo de los años, la labor del Observatorio ha sido fundamental para poner en el centro de la escena muchos de estos temas. Así que quiero felicitarlas por eso y agradecerles.

Gracias a todos ustedes que se han acercado a escuchar y gracias, Edison, por venir hasta Buenos Aires a presentar el informe. Un informe que desde el CELE apoyamos desde el principio y colaboramos con la convicción de que había temas que estaban surgiendo en la agenda que habían quedado un poco por fuera de ese primer informe de 2013, que abordaba las cuestiones básicas. Es decir, ya había una base muy sólida para hablar de internet y Derechos Humanos.

Desde fines de 2013 hasta fines de 2016 y principios de 2017, empezaron a aflorar un montón de temáticas que complejizaron el escenario de manera importante. La decisión del Tribunal de Justicia Europeo en el “caso Costeja”, con la ampliación de la ley de protección de datos a los buscadores de internet y esta creación popular del derecho al olvido, planteó un montón de nuevos problemas e interrogantes en cuanto a los límites permisibles a la libertad de expresión, a las prácticas permisibles para aplicar esos límites y a las autoridades que tenían que plantear esos límites, a los responsables de tomar decisiones en internet.

Como decía Edison, esta interacción entre actores públicos y privados que se da en internet además de usuarios plantea problemas complejos que para resolver hace falta pensar en las problemáticas desde perspectivas quizá no tan tradicionales y un poco más creativas.

Entonces, desde el CELE apoyamos el desarrollo de este informe justamente para abordar algunas de esas problemáticas que estaban surgiendo en un poco más de detalle. De hecho, el

informe aborda el tema de la remoción y la moderación de contenidos ya no desde una perspectiva solo de protección de la propiedad cultural o de la propiedad intelectual –que era el escenario que se veía en 2013–, sino desde una perspectiva mucho más amplia, porque la práctica de remoción y moderación de contenidos se está extendiendo a otras áreas. Hacía falta una interpretación un poco más granular de cuáles eran las normas del Sistema Interamericano y como jugarían esas normas del Sistema Interamericano con lo que estábamos viendo a nivel mundial, con todos estos nuevos desarrollos que estaban surgiendo.

Por otro lado, las cifras van indicando que la penetración de internet en Latinoamérica crece y que cada vez son más los derechos que se ejercen en internet. Cada vez se ejercen más los derechos de asociación y reunión, los derechos de libertad de expresión, los derechos políticos, porque cada vez más las campañas electorales pasan por internet, o por lo menos una parte de esas campañas pasan cada vez más por internet. De allí la relevancia que desde el CELE le damos al informe.

Felicitemos a la Relatoría por este trabajo, porque creo que hace un resumen importante y da una interpretación mucho más clara de lo que significa nuestro Sistema Interamericano a la luz de estas problemáticas que surgen en internet. Con un detalle no menor, porque las problemáticas que surgen en internet no son solo regionales, sino que son globales muchas veces.

Entonces, creo que existe esta necesidad de entender las problemáticas globales, pero con la lente de análisis del Sistema Interamericano a esas problemáticas que vamos viendo y a las posibles soluciones que vamos pensando.

¿Por qué digo esto? Porque nuestro Sistema Interamericano tiene normas muy específicas que pueden afectar la regulación de un medio como internet. El ejemplo más claro es la prohibición explícita y expresa de la censura o la prohibición explícita y expresa de mecanismos indirectos de restricción de la libertad de expresión. Estos elementos son propios de la Convención Americana y no están presentes en otras convenciones universales o incluso regionales. Por ejemplo, la Convención Europea no tiene estas limitaciones expresas y específicas en su texto. De ahí que por ejemplo algunas de las soluciones que se están proponiendo en Europa para algunos de estos problemas pues no pueden trasladarse literalmente y sin más al ámbito latinoamericano, pues nuestro marco regulatorio, nuestro marco regional, es distinto.

De vuelta, me parece muy interesante y muy importante que la Relatoría se haya pronunciado sobre estos temas en este momento coyuntural de internet, donde hay distintos países en el globo abordando la misma problemática desde distintos marcos legales.

Entonces, el marco del Sistema interamericano es particular y ahí creo que la labor de la Relatoría simplifica un poco la labor de los parlamentarios latinoamericanos, que deberán tener todo esto en cuenta al momento de pensar posibles soluciones que aborden las problemáticas de manera seria y concreta pero que también respeten el marco normativo del Sistema Interamericano y las protecciones que nuestro marco le da a la libertad de expresión.

¿Qué puede hacer un Congreso para garantizar una Internet libre, abierta y plural? Es una pregunta con la que desde el CELE venimos trabajando hace un tiempo. Este año creamos un observatorio legislativo en libertad de expresión y una de las preguntas era ¿Por qué crear un

observatorio legislativo en libertad de expresión? La respuesta natural a esa pregunta para mí está muy clara.

El principio de legalidad es uno de los elementos fundamentales del test de legitimidad de cualquier restricción. Todas las restricciones a todos los derechos humanos –cualquiera sea– tienen que estar establecidas en una ley formal y material. Y si no están establecidos en una ley, pues ya hay una deficiencia de base, con la restricción o la limitación que se plantea. Sea el objetivo de esa limitación legítimo o ilegítimo, sea un disparate o no sea un disparate, o sea bien intencionado o sea mal intencionado. El ámbito propio para limitar o para restringir derechos es el del Congreso, es el de las leyes y no el de otros poderes.

Entonces, pensar esta pregunta desde este ámbito creo que no solo es acertado, sino que impulsa la conversación para el lado que creo que debería ir.

Al principio de Internet, allá lejos, hace tiempo, se planteaba esta no intervención de los gobiernos o de los Estados en la regulación de Internet. Pues, más recientemente creo que ese debate fue superándose, y a medida que se reconoce que el ejercicio de los derechos humanos debe garantizarse tanto en Internet como fuera de Internet surge la necesidad de regular algunos puntos. ¿Cuáles puntos? ¿Todos los puntos? ¿Hasta qué punto hay que regular Internet? Esas son preguntas que se van resolviendo al interior de cada Estado, y creo que el informe no da una pauta y hace bien –creo– en hasta dónde regular o qué regular. Pero sí creo que es importante tener en cuenta que, por ejemplo, a partir del observatorio legislativo que hicimos en el CELE sí surge que desde 2012 hasta acá más del 60 por ciento de los proyectos de ley que tocan libertad de expresión en por lo menos cuatro países, afectan directamente a Internet. O sea, el interés parlamentario en Internet está creciendo; el interés en regular distintos aspectos de Internet está creciendo. En nuestro país, desde 2012 hasta acá, hay más de noventa proyectos de ley de los cuales el 60 por ciento, de alguna manera, toca la regulación de Internet.

Uno de los datos no menores de esto es que muchos de estos proyectos de ley que tocan la regulación de Internet suelen ser, en muchos casos, coyunturales: surgen determinadas problemáticas y ante las problemáticas, desde el Congreso, se plantean posibles respuestas. Lo que creo que es una buena noticia es que hay, generalmente, más de un proyecto de ley presentado por tema, lo que –los invito a que me digan ustedes, porque en algunos casos sé y en otros no– debería poder habilitar una discusión interna sobre algunos de estos temas.

Habiendo dicho eso, sí debo destacar que otro elemento que surge muy a las claras es lo que cuesta al interior de los congresos generar consensos. Por lo cual –como les decía– uno asumiría que con múltiples proyectos de ley se da una buena discusión interna. No sé hasta qué punto esa discusión interna está siendo productiva porque no parecerían darse los consensos con la velocidad que uno necesitaría que se den. Y el ejemplo más claro es la ley de responsabilidad intermediaria, digamos. Esta ley que, a nuestro entender, del CELE, creemos que es fundamental, lleva un tiempo largo de debate y lleva varios proyectos presentados en ambas Cámaras a esta altura del partido. En ese caso en particular se ha dado un debate, incluso un debate público, bastante rico. De todas maneras, todavía no están generados los consensos para que esas leyes se aprueben.

Esta falta de consensos que estamos viendo desde el observatorio legislativo a nosotros nos

lleva a ciertas conclusiones. Por un lado, a que hay temas que se están regulando de otra manera; si el Congreso no los regula es porque se regulan de otra manera. En el caso de responsabilidad de intermediarios, lo que estamos viendo es que ya hay dos decisiones de la Corte Suprema de Justicia que son muy útiles al momento de marcar cuál es la interpretación autorizada de la Constitución Nacional, pero cuya aplicación por los juzgados o por los tribunales inferiores no es ni cerca a todo lo uniforme que a uno le gustaría; aún está faltando una ley.

Otro ejemplo que puede citarse, y acá un poco más controvertido, es la ley de convergencia. Hay varios proyectos que no están pasando necesariamente por el Congreso nacional, y ya hay cuántos decretos modificando la ley Argentina Digital y la ley de medios. No espero una respuesta, pero hay varios. Entonces, los espacios que el Congreso no ocupa, los ocupan otros actores que –a nuestro entender– no deberían ser quienes regulen o limiten derechos humanos básicos.

Solo para concluir, desde el CELE, junto con CABASE, el CETIS y la Association for Progressive Communications, APC –la “asociación para las comunicaciones progresivas” creo que sería la mejor traducción–, que es una ONG con sede en distintos puntos del globo, desarrollaron el año pasado una serie de principios que creemos que deberían poder orientar cualquier discusión en materia de regulación de Internet y que incluyen un poco lo que mencionaban tanto Norma como Edison: por un lado, la necesidad de que las discusiones de estos temas sean plurales, sean abiertas, que se invite a todos los actores interesados a aportar sus puntos de vista, a discutir las propuestas que vayan surgiendo en las Cámaras; por otro lado, que la discusión tenga en cuenta la especificidad de Internet como medio y la necesidad de garantizar la innovación en Internet, que no es menor. Las discusiones que hoy tenemos pueden resultar arcaicas dentro de muy pocos años. Entonces, es algo que creemos que hay que tener en cuenta.

Por otro lado, la normativa o la regulación que se adopte deberían propender a garantizar un mayor acceso a Internet y un acceso asequible a Internet. El quinto punto es la necesidad de garantizar la seguridad de las comunicaciones y la privacidad en Internet. Y el sexto punto, es la necesidad de tener en cuenta el elemento de la libertad de expresión, que es fundamental y creo que va con la naturaleza misma de Internet.

Desde el observatorio lo que vimos, y los invito a verlo –prontamente van a estar en la página web del CELE todas las conclusiones– a lo largo de los últimos cinco años es que muchos de los proyectos de ley que afectan la libertad de expresión de Internet no necesariamente tenían como objetivo afectar circulación de discurso o afectar la libertad de expresión en Internet, y sin embargo indirectamente eso es lo que logran. Entonces, creo que este punto sí es bien importante: tener muy en cuenta cuál es el daño colateral que uno genera con cada una de las regulaciones que se proponen a este ámbito tan particular que es Internet.

Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Locutora.- Muchas gracias, doctora Agustina del Campo, directora del CELE.

En estas jornadas sobre “Estándares para garantizar una Internet libre, abierta e incluyente” que estamos desarrollando en el Senado nacional, nos acompaña el senador Alfredo Luenzo. Gracias, señor senador, por estar presente.

La siguiente oradora es la doctora Valeria Milanés.

- Se da lectura al currículum vitae.

Doctora Milanés: le cedemos la palabra.

Sra. Milanés.- Hago una corrección: soy abogada especialista en Derecho Informático; no soy licenciada. Simplemente eso, para que quede claro, por esta cuestión de los títulos y demás.

Quiero aprovechar para adherir a lo que se ha dicho acá en cuanto al valor de que el Observatorio, en esta Casa, atienda este tema puntual de estándares para una Internet libre, abierta e incluyente pero, además, con una mirada –así la tiene el informe también– comprensiva de derechos humanos, más allá de libertad de expresión. Y quiero mencionar puntualmente, al menos del trabajo que hacemos desde la Asociación por los Derechos Civiles, que tratamos de estar en interacción permanente con distintos actores que trabajan este enfoque.

Y quisiera tomarme permiso de mencionar dos espacios puntuales con los que hemos tenido ocasión de interactuar, y que queremos destacar porque creo que nutren estos procesos desde distintos lugares y fortalecen lo que pasa en esta Casa.

Uno es un programa, una capacitación online que ha desarrollado la Secretaría de Derechos Humanos, basado en derechos humanos y en desafíos de las TIC.

Agradecemos a Sergio que está acá presente. Sabemos el esfuerzo que ha hecho llevar adelante ese trabajo. Y, además, como egresada de la Universidad de Buenos Aires, de la Carrera de Especialización de Derecho Informático que se da en la Facultad de Derecho, también, mencionar que es importante que los claustros académicos tengan el enfoque de derechos humanos permanente como en el caso de la Carrera de Especialización de Derechos Humanos que lo tiene y aprovecho, también, para agradecerle a Paula la compañía, que es la coordinadora de la carrera.

Volviendo al informe, tuvimos participación en la mesa previa de evaluación y cuando nos enteramos el desafío que había encarado la relatoría, sabiendo que iba a abordar más derechos, más allá de libertad de expresión, dijimos: guau, qué desafío. De alguna manera pensamos cómo iba a ser un abordaje completo de los demás derechos desde libertad de expresión.

Hemos concluido en que ha sido un esfuerzo y lo han podido sortear, porque es muy delicado abordarlo. De hecho, es un informe que realmente invito a que lo lean. A nosotros nos sirve para marcar varios puntos. Nosotros no solamente abordamos libertad de expresión, sino también privacidad y otros derechos que se empiezan a cruzar y que están vinculados con los principios acceso y cómo debería desarrollarse Internet, vinculados a libertad de expresión, a no discriminación.

Voy a dedicar este espacio a hacer un poco de reflexión vinculada a privacidad y datos personales, que es un tema que estamos trabajando bastante, muy fuerte. Y voy a resaltar los puntos que nos parecen importantes tener en cuenta que surgen del informe de la relatoría. Nos parece sumamente valioso que se haya destacado que debe mantenerse la privacidad de las comunicaciones en el ecosistema digital y que se resalte desde este informe, dado que también nutre al sistema interamericano en su conjunto y a los Estados que lo integran, en particular, que el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación y la posibilidad de lo invasivo que puede llegar a

ser esto o lo intrusivo con la privacidad pone en mano de los Estados y de particulares, del sector privado puntualmente, facultades para monitorear, interceptar y vigilar a la ciudadanía.

Es importante que se resalte esto como un aspecto a tener en cuenta. Y, también, se hace un balance entre la libertad de expresión y la privacidad, protegiendo la privacidad como un espacio necesario, no solamente para el desarrollo propio de la libertad de expresión, sino de otras libertades vinculadas, como la libertad de opinión, de buscar y recibir información, de generar la propia opinión, de reunirse y demás.

Destacamos, también, que pone la luz en que la privacidad implica espacios de intimidad en el más amplio sentido de la palabra, en el anonimato, en la posibilidad de mantener el anonimato, en que debe protegerse y evitarse de parte de los Estados la injerencia arbitraria o no fundada en estos espacios de privacidad que da el entorno digital y obviamente ponderándolo con la libertad de expresión, siempre preservando la investigación y la divulgación de información de interés público.

El informe también menciona estándares internacionales, tanto del sistema interamericano como de otros sistemas vinculados a qué debe considerarse, a dónde debe aplicarse la privacidad y obviamente habla de la protección de la vida privada, del domicilio y hace abordajes interesantes respecto al domicilio en el entorno digital, particularmente, respecto de las comunicaciones e incluso de la vía familiar.

El sistema interamericano tiene antecedentes y principios desarrollados en torno a que cuando se habla de comunicaciones se debe considerar, no solamente el contenido de las comunicaciones, y hay jurisprudencia en este sentido, aunque hablando de telefonía tradicional; pero que también deben considerarse protegidos por la privacidad los datos de contacto: el teléfono, con qué teléfono se contactan. Esto, llevado al ámbito digital, se refiere y en esto también celebramos que el informe sea claro en este sentido, a lo que se conoce como metadatos, que son todos los datos de conexión de las comunicaciones y el historial. Es sumamente importante que en un informe de la Relatoría de Libertad de Expresión que ha sido aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se dé valor a esta información y se la ampare dentro de lo que es la privacidad.

Quizás los que tienen algún recorrido más técnico o los que están en foros vinculados a sistemas de seguridad y demás, saben que la discusión está en que los datos de contacto y la metadatos genera tanta o más información que el contenido propiamente dicho de la información. Con lo cual, no es menor poner la luz en esto, no solamente al momento de regular o de establecer legislaciones, sino también de hacer la interpretación y toda la normativa derivada de las regulaciones, sea a través de decretos reglamentarios, de resoluciones y demás.

También, destaca la necesidad de mantener el test tripartito en lo que tiene que ver con aspectos vinculados a la privacidad, cuando hay restricciones, que es el test que ya ha mencionado aquí, que es el de legalidad, proporcionalidad y necesidad. Parecen meras palabras, pero, al momento de interpretar el alcance de tal o cual medida, resultan fundamentales para tener en cuenta. Y, obviamente, antes de implementarla habría que pasar por ese tamiz todas las medidas que se toman.

Nos pareció muy novedoso y celebramos que se haya mencionado así que los desafíos que

presenta la privacidad tienen que tener una lectura particular en lo que a Internet respecta. En ese sentido, se hacen menciones especiales al domicilio y a qué debe entenderse por comunicación. Hoy por hoy, un sitio web puede llegar a ser considerado por el contenido y por el desarrollo que tengo ahí mi domicilio. No en los términos en los que uno habitualmente, en el sistema legal o por fuera de Internet se considera domicilio. Pero, dado el desarrollo que cada persona tiene en Internet, hay ciertos aspectos que salpican o tocan figuras tradicionales como el domicilio o qué debe entenderse como una comunicación tradicional. La mensajería instantánea es comunicación. Intercambio en Facebook, por nombrar una red social, es comunicación y de hecho ha habido jurisprudencia reciente estableciendo delitos en el marco federal en ese sentido.

También, resalta y esto lo mencionó Edinson hace unos momentos la importancia y el desafío que presenta concebir como espacio público, porque de hecho lo son por la propia interacción, en plataformas y todo un desarrollo que corresponde o que está regentado de alguna manera por el sector privado. Y la necesidad de poder abordar los desafíos que eso presenta, para preservar, precisamente, todo el ecosistema de derechos del que estamos hablando.

Pone el ojo en el desafío y la necesidad de convivir con todos los operadores de este sistema, no solamente los intermediarios, en el más amplio sentido del término, sino también la comunidad técnica que desarrolla las conexiones y la infraestructura, los dueños de la infraestructura, los diversos actores que participan en cada una de las capas de Internet. Eso, además de libertad de expresión, tiene impactos directos en lo que es la privacidad y derechos como el acceso y demás.

En esto sí pongo hincapié desde lo personal, desde el trabajo que hacemos en la organización y por eso también celebramos la conformación de esta mesa, que no es casual, es la gobernanza de múltiples partes interesadas. Es la denominación que se le da por una traducción de la expresión anglosajona que es *multi-stakeholder*, que es dada, la arquitectura de Internet pensar en tomar decisiones respecto de Internet desde un solo sector que interactúa es falaz y lleva a mal puerto. Por eso, la necesidad de mantener estructuras de gobernanza multipartes para evitar y minimizar la toma de adopciones que puedan tener consecuencias negativas en el desarrollo de internet.

Menciona también algo que no es menor, que es el rastro digital, que es lo que cada uno de nosotros va dejando con cada uno de sus más pequeños movimientos en la computadora, en el celular, en el dispositivo que tiene conexión a internet, que puede ser en la casa. Menciono esto no a modo de parecer Black Mirror, que es la serie que está dando vueltas en Netflix y demás. Es para que quede, al menos, la idea de lo complejo y de cuántas variables hay que tener en cuenta cuando se habla de derechos humanos en internet y de lo que puede llegar a afectar o tenerse en cuenta al momento de establecer estándares para tener una internet libre, abierta e incluyente.

También, nos resulta sumamente interesante que el informe ponga la luz en que muchos modelos de negocios de las empresas más grandes de internet colisionan o al menos entran en tensión con el derecho a la privacidad. Eso es algo que también hay que abordar y transitar, más que nada –y así lo menciona el informe–, con la provisión de servicios que aparecen como gratuitos, pero que en realidad toman todo el historial de información y de datos de las personas. También, en las herramientas diseñadas para extraer información de los usuarios como las *cookies* y los *bugs*. Lo

que tiene, y acá nosotros hemos tenidos manifestaciones en este sentido a la reforma de la ley de protección de datos personales, es el tema de la asimetría; la diferencia que hay entre quienes realmente comprenden el tema – que son pocos– y la ciudadanía en general o las personas que no terminan de comprender este fenómeno que estamos tratando de comentar acá.

Al hablar de privacidad desarrolla o, al menos, pone la luz en 5 aspectos que son: protección de datos personales, vigilancia, monitoreo e interceptación, cifrada y anonimato, *big data* e internet de las cosas. Entendemos que ha sido a modo introductorio, porque son temas que requieren mucho más desarrollo, muchas más conversaciones, mucha más interacción; pero celebramos que hayan puesto la luz en eso, porque además destacamos –y esto lo hago público, nuevamente, y se lo he dicho a Edison– que la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión es la que está haciendo punta con todo este fenómeno digital en el sistema interamericano, más allá de los demás integrantes del sistema. Con lo cual, hay una carga extra que están asumiendo en buena hora, porque si no quedaría desfasado el abordaje completo de esto.

De estos 5 temas, podría hacer menciones puntuales respecto de dos. De hecho, ADC va a estar en octubre en las presiones por el examen periódico universal que se hace ante las Naciones Unidas hablando, precisamente, de estos temas: de datos personales y de la vigilancia de las comunicaciones en base al estado de situación de la Argentina.

Respecto de la situación o del sistema de protección de datos personales, el informe menciona ciertos estándares. Creemos que Argentina tiene una ley de protección de datos personales con buenos estándares que están alineados a estándares de avanzada. Nosotros consideramos que esos estándares están muy bien reflejados en la normativa europea. De hecho, la creación de la figura de *habeas data*, que ha sido adoptada por muchas constituciones latinoamericanas, y el hecho de tener políticas de protección de datos personales comprensivas, es decir, únicas para todas las bases de datos del sector público y del sector privado, es un diferencial en muchas legislaciones de Latinoamérica. No así, quizás, en Estados Unidos o en otro tipo de países que tienen otro tipo de regulación sectorizada. A efectos de la protección del derecho de autodeterminación informativa de la persona, destaco y resalto que cuando uno habla de datos personales, hay quienes se refieren a datos personales como propiedad: son mis datos personales y yo soy el dueño de los datos personales. Nosotros vamos un poco más allá. En las discusiones estamos parados académicamente desde el lado que habla de la persona como titular del dato, ya que esos datos marcan la identidad de la persona. No es una relación de pertenencia como si fuera una cosa, sino que definen a las personas y determinan su ser.

Entonces, la forma en que nosotros pensamos que debe encararse, y de hecho la legislación argentina pertenece a esta línea académica, es en ese sentido, y eso es lo que debe mantenerse y lo que debe fomentarse más que nada a nivel regional y en otros países que todavía no tienen legislación; pero a nivel regional, porque por lo general estas cosas se piensan en bloque por la propia estructura y la transferencia de datos y demás.

En el caso de nuestro país, el informe marca –voy a ampliar un poquito más– que tienen que estar claras, cuando se habla de datos personales, las definiciones, los principios, cuestiones relativas al consentimiento, los derechos del titular del dato que son los famosos derechos ARCO,

acceso, rectificación, cancelación y oposición. Tienen que estar establecidas responsabilidades y obligaciones de los usuarios. Tiene que haber normas claras respecto de la cesión y de la transferencia de los datos personales. Tiene que haber un mecanismo de aplicación y cumplimiento. Y también tiene que haber normas claras respecto de la autoridad de aplicación y control.

Tengo un ejemplar acá, por si alguien se lo quiere llevar, de un informe comparativo de sistemas de protección de datos personales de 4 países de la región, incluyendo Argentina, donde hacemos un poco este relevamiento. Los principios que deben establecerse son el de licitud, lealtad, transparencia, limitación de la finalidad en la recolección de los datos, exactitud del dato, limitación en el plazo de conservación de los datos, mantener la integridad y la confidencialidad de los datos. La legislación actual argentina está alineada con esos principios, también con los derechos que se le da al titular que, como bien dije, son los de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Aunque dadas las nuevas figuras y los nuevos desafíos tecnológicos aparecen nuevos como, por ejemplo, el derecho a la portabilidad de los datos personales; la posición al marketing directo; en el caso de decisiones automatizadas, el derecho a la no discriminación y a tener una explicación cuando se toma una decisión en forma automatizada; a la privacidad por efecto y por diseño.

En cuanto a las obligaciones y responsabilidades, Argentina cumple desde lo legal con la adopción de medidas técnicas, pero habría que incorporar otras que hagan a la protección de los datos personales para fortalecerlos, como la evaluación de riesgo de impacto, establecer mecanismos de notificación en caso de vulneración, que haya esquemas de mejores prácticas.

Respecto de los mecanismos de *enforcement*, que es la posibilidad de que las leyes de protección de datos personales puedan ser realmente aplicadas, hay que tener en claro que debe haber una autoridad de aplicación independiente, con autonomía y con facultades de investigación y sanción, con dedicación exclusiva y que tenga presupuesto propio. Ahora en Argentina no estaba dada exactamente esa situación. Hacen una modificación a la ley de ministerios, que está haciendo algunas modificaciones en ese sentido. Vamos a ver hacia dónde va. Hay cambios. Nosotros vamos a largar una comunicación en este sentido, entre hoy y mañana, haciendo un análisis de este cambio en la normativa, porque entendemos que tiene aspectos positivos y negativos que queremos resaltar.

Y respecto a la vigilancia, monitoreo e interceptación de las comunicaciones –con esto ya termino–, el informe de la Relatoría es claro en poner la luz en diferenciar los distintos tipos de vigilancia e interceptación; vigilancia que puede ser individual a sujetos específicamente establecidos que, por lo general, se da en marcos de investigaciones criminales y demás. Pero la distingue muy bien de lo que es la investigación, la interceptación o vigilancia masiva. En ningún caso la vigilancia masiva respeta o responde a esta necesidad de proporcionalidad, y eso es claro. No es menor que lo mencione teniendo en cuenta que en países de la región se detectado y se ha comprobado que hay diferentes órganos estatales de distintos niveles adquiriendo herramientas de jaqueo que permiten esta investigación. Esto no ha pasado en la Argentina, pero es importante tenerlo en cuenta al momento de analizar todo este tipo de políticas.

Ahora, terminé. Perdón si me extendí. (*Aplausos.*)

Locutora.- La palabra de la doctora Valeria Milanés, directora del Área Digital de la Asociación por los Derechos Civiles.

Queremos agradecer y destacar que esta jornada también cuenta con la presencia del señor Brian Schapira, subsecretario de Protección de Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación.

Presentamos a la siguiente expositora: la doctora Eleonora Rabinovich. Abogada, periodista y máster en Estudios Latinoamericanos en la Universidad de Nueva York. Trabajó en la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión de la OEA y dirigió el programa de Libertad de Expresión de la Asociación por los Derechos Civiles. Hoy se desempeña como gerente de Políticas Públicas y Gobierno para el Cono Sur de Google.

Doctora Rabinovich: por favor.

Sra. Rabinovich.- Muchas gracias.

Nos reíamos porque somos todos doctores, pero nadie es doctor en realidad. (*Risas.*)

Sra. Morandini.- Después nos dicen impostores.

Sra. Rabinovich.- Después nos dicen impostores. (*Risas.*)

Antes que nada, estoy muy contenta de estar acá discutiendo, charlando y conversando sobre estos temas tan importantes. Agradezco mucho la invitación a Agustina, a Norma, al CELE, al Observatorio. Es un lujo compartir el panel con Agustina, con Norma, con Edison, que hoy es relator de Libertad de Expresión de la OEA, pero antes que nada un académico y activista en temas de libertad de expresión de tantos años, con Valeria, que hace un trabajo crucial desde la sociedad civil en la Argentina para la Argentina y la región.

No sé muy bien qué agregar, porque creo que se han abordado tantos temas que es muy poco lo que se puede decir a esta altura, pero voy a tratar de hacer algunos aportes como fui presentada, desde el sector privado, pero desde el rol que tengo en Google, en realidad, porque obviamente el sector privado es muy amplio y no es homogéneo, tampoco. Entonces, voy a hablar un poco desde nuestra posición, y no quiero arrogarme la representación de todo el sector.

En primer lugar, me parece que lo principal en esta discusión, como ya fue mencionado, es que para pensar regulaciones y políticas públicas de Internet es sumamente importante, como menciona el informe, mantener esta perspectiva *multi-stakeholder*, como se dice en inglés, o de múltiples partes interesadas o multisectorial como sería una traducción en español, que fundamentalmente a lo que hace referencia es a que todos los sectores que formamos parte de este ecosistema de Internet –en el cual hay actores privados, hay gobiernos, hay academia, hay sociedad civil, hay organismos multilaterales, hay una serie de actores distintos– puedan tener una participación activa y significativa en estos debates para que justamente se puedan tomar decisiones razonables y adecuadas que tengan un correlato de desarrollo de Internet abierto, inclusivo o incluyente, y libre como postula el informe de la Relatoría.

Entonces, creo que el primer valor de este panel y uno de los principales temas que creo que el Congreso, como Poder Legislativo y como hacedor de las leyes, debe recoger son estos estándares que postula la Relatoría de los que ya viene hablando hace varios años; que es la necesidad de generar estos marcos de discusión donde todos los sectores están representados y de tratar que las leyes y las políticas públicas justamente sean resultado de estas discusiones; en las cuales, por supuesto, luego, los legisladores toman decisiones como tales, pero en donde puedan tomar en cuenta las distintas perspectivas para que la regulación responda a lo que la realidad de la Internet es. Eso me parece que es un primer punto a remarcar.

Ya vimos muchas de estas discusiones muchas veces en el Congreso. A mí me tocó participar tanto ahora desde mi rol de Google como antes cuando estaba en la sociedad civil muchas de estas discusiones y muchas de las cuales terminaron en productos legislativos concretos; o sea, hay un resultado concreto. Cuando se ve ese resultado, que es producto de una discusión, acá lo veo a Ricardo Oporto, que es artífice y protagonista y coordinador y organizador y de tantas cosas más, de tantas difusiones... Y cuando ve ese producto legislativo, ve que hay un trabajo detrás. Se puede estar no de acuerdo con el resultado final dependiendo del caso, del lugar y de la posición y de las opiniones que cada uno tenga, pero de verdad se recoge un trabajo previo y eso hace que sea mucho más rico y que sea finalmente también aplicable. Que responda a una necesidad concreta de regulación o de no regulación y que esa regulación responda –insisto– a la realidad de lo que la Internet es y no a lo que se supone que se puede hacer con Internet.

Antes de continuar, quiero brevemente felicitar a la Relatoría por el trabajo que ha desarrollado. Me parece que el informe tiene una guía que debe ser leída con detención por todos los actores que formamos parte del ecosistema de Internet. Obviamente, en particular, por las personas que tienen la responsabilidad de generar las políticas públicas y los marcos normativos para Internet. Por lo cual, incentivo la lectura detallada de este informe, que es muy completo, y que creo que tiene unos estándares muy precisos de cómo proteger la libertad de expresión en el ámbito digital, teniendo en cuenta, por supuesto, que la libertad de expresión es un presupuesto para el ejercicio de otros derechos también; o sea, no se agota en el ejercicio de la libertad de expresión sino que es un presupuesto de otros derechos que mencionaba Edison que también son importantes para proteger.

Esta guía de la Relatoría creo que también es una excelente continuación del trabajo que ya ha mostrado la Comisión Interamericana con sus informes anteriores, ya sea el informe temático de 2013 como las declaraciones conjuntas con los otros relatores. Creo que tienen un valor fundamental porque demuestran el consenso entre distintos sistemas normativos, por ejemplo, el sistema europeo, el sistema interamericano, el sistema universal y también el sistema africano de protección de derechos humanos para poner sobre la mesa una serie de principios muy concretos, que fueron acompañando las distintas discusiones que se fueron llevando a cabo en relación con Internet, desde temas que tienen que ver con intermediarios, bloqueos, filtrado de Internet, hace varios años ya, la última declaración que mencionabas sobre *fail news*, el ejercicio de la profesión de periodista en el ámbito digital. Una serie de temas que me parece que enriquecen y forman la base de lo que debería ser el trabajo de la generación de políticas públicas.

Ahora bien, yendo a la pregunta del panel. La pregunta era bastante concreta: ¿qué debería hacer el Congreso justamente como uno de los poderes del Estado para mantener y garantizar la Internet libre, abierta e incluyente? Es una pregunta interesante, primero, porque obviamente el Congreso no es el único actor involucrado en la regulación de Internet, como decía Agustina, hay otros actores. El Poder Ejecutivo genera un montón de políticas públicas importantes para el desarrollo de Internet en muchísimos aspectos. Entonces, también, obviamente, el Poder Ejecutivo debería leer el informe de Edison, que es muy bueno.

El Poder Judicial ocupa un rol central, lo hemos visto en nuestro país con fallos de la Corte Suprema cruciales para garantizar la libertad de expresión en Internet. Entonces, es un actor importante de la generación de jurisprudencia y regulaciones.

El sector privado, nosotros también tenemos un rol en el ecosistema de Internet, por lo cual también es importante esta interacción con organismos como la Comisión Interamericana, pero un poco estaba enfocado en el rol del Congreso como uno de los ámbitos esenciales para la generación de estas políticas públicas y regulaciones a través de las leyes.

Entonces, en primer término, lo que yo quería marcar era lo siguiente. ¿Cuál es el valor de internet para la libertad de expresión? ¿Qué trae de nuevo internet para la libertad de expresión? Nosotros, por suerte, como uno de los estados miembro de la comunidad de naciones que firmaron la Convención Americana y que formamos parte del Sistema Interamericano, tenemos unos estándares altísimos de libertad de expresión. Decidimos que la libertad de expresión es un valor esencial para que podamos progresar y desarrollarnos como sociedades democráticas. No es un modelo absoluto, por supuesto, porque tiene un montón de límites que están delimitados por la propia Convención y por toda la jurisprudencia de la Corte Interamericana y el trabajo de análisis de esos principios de la Comisión Interamericana.

Entonces, ¿qué trae de nuevo internet en este análisis de la libertad de expresión? Creo que un poco ya lo decía Edison al principio y era parte de lo que quería traer. Internet es claramente una plataforma única para el ejercicio de este derecho a la libertad de expresión. Es quizás el medio o el mecanismo que mejor recepta esta idea de derecho social, como lo expresa la Corte Interamericana. Es decir, el derecho a la libertad expresión no es un derecho únicamente de opinar o de expresarse, sino también de recoger informaciones y de informarse. Tiene una dimensión individual y una dimensión social que la Corte marcó en muchas sentencias y en opiniones consultivas.

Toda esta dimensión y esta complejidad que caracterizan la libertad de expresión para nuestros estándares creo que internet los expresa muy bien, siendo –como decía Edison– una plataforma distribuida, que no tiene un punto central de control y que se monta sobre protocolos abiertos. Es decir, hay unas características técnicas –y ahí entramos a la importancia de entender cómo funciona internet– que hacen a este un medio único y diferente a los demás.

Creo que en el informe anterior de la Relatoría se ponía de relevancia la necesidad de entender el funcionamiento de internet a la hora de pensar estas regulaciones para que justamente estas regulaciones en forma de leyes y de políticas públicas no terminen restringiendo el derecho a la libertad de expresión, sino que, por el contrario, la promuevan y la garanticen.

Entonces, creo que el primer punto para una regulación que garantice una Internet, libre,

abierta e incluyente es poder comprender como funciona esta plataforma técnica de internet y actuar en consecuencia.

Un punto que me parece central para que los congresos tengan en cuenta es que no hay que trasladar automáticamente la regulación de otros sectores a internet. Por más que a veces nos parezca que suena necesario o conveniente, en realidad internet es un medio diferente y necesita políticas públicas diferentes al ámbito, por ejemplo, de la radiodifusión, sobre el cual también la Relatoría tiene un trabajo enorme y muy valioso en relación a como debe ser su regulación. Incluso, en relación con las telecomunicaciones en cuanto a capa de infraestructura.

Entonces, creo que hay que tener en cuenta estas diferencias cuando se piensan políticas públicas y no trasladar estos marcos normativos automáticamente, porque podemos correr el riesgo de que perdamos libertad de expresión en el camino, justamente, por estas características técnicas de internet.

El Congreso creo que ya viene desarrollando una tarea acá. Traje como antecedente la ley 26.032 que reconoce que la búsqueda, recepción y difusión de información e ideas de toda índole a través del servicio de internet se considera comprendido dentro de la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión. Es una ley que siempre me gusta mucho. Si bien nosotros como signatarios de la Convención Americana aplicamos la libertad de expresión a todos los medios –eso ya estaba dado por nuestro Sistema Interamericano de Derechos Humanos–, siempre me gustó que el Congreso Nacional sienta la necesidad de reafirmarlo a través de una ley específica, bajando línea –como se dice– en el sentido de la amplia protección que goza la libertad de expresión también en internet, repitiendo todos los estándares que ya tenemos como miembros del Sistema Interamericano.

Voy a ir a algunos temas específicos. El primero que creo que recorre todo el informe es el tema de los intermediarios. Me parece que el informe pone de manera central el rol que tienen los intermediarios en esta arquitectura descentralizada y distribuida de internet como actores que permiten aprovechar los recursos y los beneficios que trae internet.

Estos intermediarios son, muchas veces, actores privados –no solamente privados, pero en general lo son, como Google, que es la compañía que yo represento– y de distinto tamaño. Hay intermediarios chiquitos, hay intermediarios grandes, hay intermediarios locales, hay intermediarios globales, y cumplen distintas funciones. Acá lo veo a Esteban, que es miembro de Cabase, que es la Cámara Argentina de Internet, donde justamente muchos de los intermediarios que operan en el país están reunidos. Si uno observa los socios que integran Cabase, va a ver la heterogeneidad de los intermediarios. Hay proveedores de conectividad, de hosting, de contenidos, plataformas de comercio electrónico, etcétera. En realidad, esos son solo algunos de los intermediarios que hay hoy y seguramente sean distintos a los que en el futuro se puedan generar con el desarrollo de la tecnología. Entonces, los intermediarios tienen un rol central en esta arquitectura y por eso es tan importante tenerla en cuenta.

La Relatoría en sus declaraciones previas a este informe, que este informe recoge y amplía, había abordado un tema que es central y que es como regular la responsabilidad de los intermediarios por los contenidos en la actividad de los usuarios. Ese es puntualmente el tema al

que nos referimos cuando hablamos de responsabilidad o limitación de responsabilidad a los intermediarios.

La Relatoría ha sido bastante contundente a lo largo de todos sus informes y sus declaraciones al sostener que los intermediarios no deben ser responsabilizados por los contenidos y la actividad de los usuarios, justamente y en principio, para proteger la actividad y los contenidos de los usuarios como valor a proteger. Entonces, creo que hay un desarrollo muy rico en este informe sobre cómo se entiende el rol de los intermediarios.

Por otra parte –gran parte de lo que Edison ya reiteró–, debemos ver cómo tiene que ser pensada esta responsabilidad. Por supuesto, hay una prohibición clara de la responsabilidad objetiva o estricta, como se dice en algunos países. Creo que ese ya es un tema hablado en nuestro país a partir de los fallos de la Corte Suprema y de la interpretación que han hecho los jueces de la Corte Suprema.

Segundo, por supuesto que no hay que establecer un sistema ni de control ni de monitoreo a cargo de los intermediarios, porque eso perjudica gravemente los derechos de los usuarios de internet.

En tercer término, cómo pensar el establecimiento de estos regímenes de responsabilidad subjetiva condicionaba –de los que hablaba Edison–, que deben contar con todas las garantías del debido proceso, donde sea una autoridad –eso también está en distintas partes del informe judicial o jurisdiccional competente– la que pueda ponderar los derechos y finalmente sostener, cuando hay un contenido determinado que es ilícito y como consecuencia de que es ilícito, si debería ser removido o, en su caso, si se debería resarcir o no a la persona que ha sido afectada y que ha sufrido un daño.

Obviamente, estos estándares son bastante precisos y están muy bien desarrollados en el informe de modo muy claro y contundente. Como argentinos ya contamos con cuatro decisiones de la Corte Suprema. La primera fue el “caso Belén Rodríguez” y el segundo, el “caso Gimbutas”, que recientemente también resolvió la Corte con su nueva conformación, donde me parece que está muy claro cómo se recogen estos estándares del Sistema Interamericano y toda la jurisprudencia previa de libertad de expresión de nuestra Corte, que es muy valiosa, muy rica, muy amplia y generosa en la protección de la libertad de expresión, para reiterar este principio de no responsabilidad de los intermediarios salvo que sean notificados de una orden competente o bajo determinadas condiciones muy estrictas que la propia Corte fija y la también la Relatoría.

Creo que con este esquema de los fallos de Corte con estándares tan claros y los estándares del Sistema Interamericano que desarrollan este ámbito de la responsabilidad, el Congreso tiene una oportunidad única de adoptar un marco normativo de responsabilidad de intermediarios. El año pasado hubo una media sanción de un proyecto de ley en el Senado que recoge todos estos estándares y que hoy está siendo discutido en Diputados.

Hay otros países donde ya existen normas parecidas, países cercanos. Por ejemplo, Brasil tiene el marco civil de Brasil, donde se establecen unos principios muy parecidos a los que establecía Edison sobre responsabilidad condicionada para la limitación de la responsabilidad de los intermediarios. Y también en Chile, más acotado al ámbito de la propiedad intelectual, pero también

hubo una reforma hace varios años ya, en el año 2010, que establece algunos principios de notificación judicial, notificación y bajada judicial, como se conoce en la jerga, para establecer los procedimientos de remoción de contenidos y de responsabilidad también de intermediarios.

Creo que con una ley como esta la Argentina podría dar una señal muy clara de protección de la libertad de expresión, de protección de la innovación, porque los intermediarios finalmente son los actores que van a generar mucha innovación en Internet con todos los beneficios sociales, económicos, productivos que también Internet nos trae, y creo que es una oportunidad muy grande que tenemos como argentinos.

En segundo lugar, y creo que también lo mencionó Edison, o Valeria, o Agus –bueno, toda la mesa–, cómo la Relatoría se pronuncia de modo muy contundente en este informe sobre un tema que también se ha discutido en nuestro país y que tiene que ver con la aplicación del llamado “derecho al olvido”. Y creo que en el informe una de las cosas que me parece que están más claras es cuando la Relatoría dice que no hay un derecho internacional de derechos humanos al derecho del olvido. O sea, no es un derecho reconocido por el derecho internacional de derechos humanos este llamado “derecho al olvido” que, en sí mismo, hay un poco que desarmarlo y ver a qué se refiere. Básicamente, es la remoción o la desindexación de contenidos, quizás por violaciones a la ley a datos personales o de difamación. Digamos, asume de distintas maneras, y creo que la Relatoría es muy clara cuando advierte sobre los riesgos que esto trae para la circulación de informaciones en Internet.

Hay varios párrafos que yo había marcado. Es un poco aburrido leerlos, pero alguno voy a leer; uno que me parece que es muy claro cuando dice: “La remoción de contenidos en Internet tiene un impacto evidente en el derecho a la libertad de expresión. La información removida no circula, lo que afecta el derecho de las personas a expresarse y difundir sus opiniones e ideas y el derecho a la comunidad de recibir informaciones. Un efecto similar, aunque no exactamente igual por su dimensión, es el que produce la desindexación de contenidos en tanto los mismos se hacen más difíciles de encontrar y se invisibilizan. Ambos tienen un efecto limitador en la libertad de expresión”.

Creo que pone un poco el foco sobre el impacto que tienen estos mecanismos de desindexación sobre la base de este llamado “derecho al olvido” y las diferencias un poco que existen en nuestro sistema interamericano cuando se comparan con otros contextos culturales, normativos y sociales en los que se adoptó el principio de “derecho al olvido”.

Voy a mencionar dos temas que me parecen sumamente relevantes que dice la Relatoría, dos párrafos que me gustan mucho. Uno dice: ojo, no hace falta inventar nuevas herramientas; ya hay herramientas para proteger al honor. El honor no están desprotegido; la intimidad y la privacidad no están desprotegidos en el sistema interamericano. Hay herramientas para proteger esos derechos, y son herramientas que están también... Su aplicación está detallada por los propios estándares del sistema interamericano. ¿Por qué el sistema interamericano nos ha informado sobre cómo podemos aplicar las leyes de difamación para que no sean una restricción desproporcionada de la libertad de expresión? La propia Relatoría nos ha también precisado los contornos de estas herramientas, que existen, que están a disposición de los ciudadanos para que podamos proteger otros bienes jurídicos

sumamente relevantes como el honor, como la intimidad, como la privacidad, la honra, etcétera.

Entonces, creo que también es importante distinguir, como hace la Relatoría, que existen otras herramientas. También habla del derecho de rectificación y respuesta como una herramienta muy útil para aplicar en Internet.

Por último, creo que la Relatoría dice que en caso de que el Congreso decida abordar esta cuestión, cómo debe ser abordada, y pone algunos requisitos y precisiones también que me parecen muy claras en relación a que siembre deben realizarse a través de una orden judicial, en relación a que el solicitante tiene que demostrar un daño sustantivo. Entonces, creo que estas guías son muy útiles a la hora de pensar estos temas desde el punto de vista legislativo.

Por último, un tema que no se mencionó y que me parece importantísimo dentro del informe cuando hace referencia al principio de no discriminación y dice: ojo que Internet puede ser aprovechado y las nuevas tecnologías que ya no son tan nuevas pueden ser aprovechadas por toda la población. Hace falta que el Estado promueva activamente políticas de alfabetización digital. Acá creo que es un ámbito donde todos podemos colaborar activamente, donde todos debemos colaborar activamente —el Estado, la sociedad civil y seguramente el sector privado. Nosotros, desde Google, estamos sumamente comprometidos con apoyar programas de capacitación en habilidades digitales. Lo venimos haciendo en la Argentina y en toda la región, porque creemos que es esencial que todos los ciudadanos tengan la posibilidad de disfrutar Internet, de aprovechar Internet, y también de aprovechar Internet con distintos grados de habilidades y destrezas. Es decir, que podamos generar comunidades donde haya también más programadores, porque sabemos que hace falta tener más programadores y que hay un mercado muy interesante para que muchas personas se puedan desarrollar profesionalmente y personalmente a través de estas habilidades digitales. Y creo que es un tema que va a ser creciente, más relevante y donde, claramente, es importante que desde el sector privado y del sector público tomemos este tema con toda la dimensión que se merece para aportar a que Internet, de verdad, pueda ser aprovechada por toda la población y cada vez más extendamos las habilidades digitales y también les demos herramientas a distintas personas para que puedan desarrollarse a través del uso de Internet, teniendo en cuenta también las distintas brechas como, por ejemplo, la brecha de género, que existe y que también debe ser abordada.

Sin más, concluyo con estos temas que son solamente algunos. Me gustó mucho el informe. Felicito a la Relatoría. Agradezco mucho, de vuelta, al CELE y al Observatorio. Y gracias a todos ustedes también por escucharme. (*Aplausos.*)

Locutora.- Gracias, Eleonora Rabinovich, gerente de políticas públicas y gobierno para el Cono Sur de Google.

Señora Morandini, presentamos entonces, si a usted le parece, ahora el tiempo para preguntas.

Sra. Morandini.- Tengo que agradecer; agradecer a Edison que se haya cruzado, que haya cruzado el río para presentarnos el informe sobre el que todas las compañeras de la mesa han hablado en extenso. Yo lo leí también en extenso y me preguntaba qué podía agregar. Y lo que puedo agregar es

el sentido del Observatorio, porque el trabajo que hacemos es poder contribuir conceptualmente, dar apoyo a la hora del debate legislativo. Es decir, como ex legisladora he podido reconocer qué se necesita. Entonces, es fundamental tener a personas como ustedes en la organización civil.

Te miro ahora, Eleonora, y me encanta que estés del otro lado, porque es mucho más importante que esté alguien que ha defendido los derechos civiles en la actividad privada. Todo lo que uno aprende –les decía antes– es fundamental. Fue importante participar también en el debate de acceso a la información.

Y después de la mesa y la paciencia con la que han escuchado, pensaba: qué importante que en el sistema interamericano de derechos humanos ya podamos dar un salto sobre lo que ha sido la marca de la denuncia de la violación y que ahora estemos trabajando en la construcción democrática. Porque, en realidad, todo lo que hemos estado hablando hoy de lo que se trata es de que tengamos una democracia con un Estado de derecho en el que se garantice lo que está consagrado ampliamente en nuestra Constitución; y de este impulso que ha significado para nuestro país tener todos los tratados internacionales de derechos humanos en nuestra Constitución. De modo que, qué bueno eso. Me siento reconfortada por sentir que ya no estoy en el lugar de denunciar que se violaba la libertad de expresión, sino la posibilidad de que podamos debatir entre todos.

Lo otro que me parecía importante es lo de la gobernanza. Esta palabrita que no suena tan bien en castellano, pero qué interesante es en el sentido de que, como se gestiona de manera privada algo que es universal, tenemos que gestionarlo entre todo. Para eso, no hay que tener desconfianza. Y, sobre todo, algo que se mencionó acá, que es el consenso. Cuento siempre que en mi vida legislativa tuve muy pocas veces, que recuerdo en este pasado, llegamos a consenso. Pero, esas veces, aplaudíamos como niños. De modo que creo que la ley democrática es la que se construye entre todos. La ley no puede ser nunca una batalla. La ley tiene que construirse y, de esta manera, poniendo luz, abriendo las puertas del Parlamento, convocando a aquellos que saben y pudiendo, entre todos, poner en debate lo que este Congreso va a tener que dar respuesta como desafío.

De modo que sólo tengo agradecimientos. Agradecimientos a Agustina, que tuvo confianza en que podíamos ser socios en este evento y, sobre todo a ustedes que han tenido una enorme paciencia de estar ahí escuchando. Por eso, ahora, pasamos el micrófono.

Muchísimas gracias.

Sr. Participante.- Gracias. La verdad es que disfruté muchísimo las exposiciones. Muy enriquecedoras. Como docente universitario, de la universidad pública, propondría y me gustaría que este tipo de eventos se pudieran trasladar a las universidades, donde pudiera haber un público un poco más inclusivo, en esto que estamos viendo de lo multisectorial. Y si fuera en La Plata, mejor, que es de donde soy yo.

No he leído el informe. Pero, quería preguntarle al relator, ya que tengo la oportunidad de tenerlo acá, respecto a cuando hizo mención al informe conjunto de las relatorías en 2011, ya han pasado siete años. Ahora, con el avance de la tecnología, los algoritmos, cómo gobiernan de alguna manera, lo que nosotros buscamos, si condicionan el pensamiento, la cuestión de las burbujas donde uno vive en estas redes sociales. ¿Hay alguna interacción, programa o proyecto, con la dificultad que implican los consensos, conseguirlos acá, a nivel local y a nivel internacional, con las culturas,

de poder establecer alguna suerte de principios o declaración abarcativas? No digo regulatorias, del uso de los algoritmos, porque también está la propiedad intelectual que esgrimen los proveedores para no revelar cómo funcionan esos algoritmos. Pero, que, de alguna manera, condicionan la libertad de expresión. ¿Hay alguna suerte, desde la relatoría interamericana, o una política en conjunto con otras para focalizarse en una declaración, principios o algo por el estilo?

Sr. Lanza.- Gracias por la pregunta. Es una pregunta interesante, compleja. Creo que el sistema interamericano tiene algunas herramientas para abordarlo. Lo primero es que, como hablábamos, Internet tiene veinte años como medio masivo. Si uno se fija en la historia de otros medios de comunicación, con las diferencias que hemos señalado, siempre la respuesta jurídica y el derecho internacional lleva un tiempo de maduración. Y, en ese sentido, siempre esperamos que haya evidencias sobre la existencia de un problema, de su impacto, en este caso, la libertad de expresión, para actuar. Entonces, sin duda, hoy, desde la academia y la sociedad civil, se está poniendo atención al tema de los algoritmos y del manejo de los mismos en foros y plataformas que, como dijimos recién, son privadas, pero donde tiene lugar el debate público, en buena medida. Y, por lo tanto, estamos atentos a esa discusión que está emergiendo hoy.

Por otro lado, el sector privado dice que es tan masivo el uso de las plataformas, que sin algoritmos no sería eficiente el motor de búsqueda o quien hace circular la información.

En segundo lugar, recién mencionábamos la reciente declaración conjunta de los relatores... Las declaraciones conjuntas son un instrumento de *soft law*, pero que son importantes. Casi siempre se elige el día que se celebra la libertad de prensa y de expresión, el 3 de mayo, para poner foco en temas coyunturales que requieran una respuesta desde el derecho internacional de los derechos humanos, de la libertad de expresión en este sentido y comenzar a arrojar luz sobre fenómenos novedosos. De hecho, debemos estar en la declaración conjunta 17.

Ha sido muy útil, si uno analiza los títulos, para abordar muchos de estos temas. En el último sobre *Fake News*, creo que es la primera vez donde los relatores empezamos a reflexionar sobre esta característica. Cómo el foro público, pero manejado con mucha incumbencia del sector privado, cómo podemos desde el derecho internacional abordar estos temas. Con algunas limitaciones, quienes firman las convenciones, los tratados, etcétera, son los Estados y los obligados, los que tienen la obligación de garantizar los derechos son los Estados. Por lo tanto, cuando empezamos, desde el derecho internacional, a abordar temas del sector privado, tenemos nuestro límite. Podemos indicar y recomendar cosas a los Estados. No tan así directamente al sector privado.

Dicho esto, en la Convención Americana, justamente hoy hablaban de la prohibición de censura directa o indirecta, y la prohibición del artículo 13 3, que me fascina personalmente. Creo que es una de las innovaciones del derecho internacional más interesante en materia de libertad de expresión. Dice: la libertad de expresión no puede estar sujeta a controles ni públicos ni privados. Y después, enumera algunos ejemplos del año 69, papel, etcétera. Entonces, uno dice: si hubiese un control de un privado, de pocos grupos, de la información, ese sería un elemento que podríamos entender. Y desde esa perspectiva se está analizando.

Con todo esto, quiero decir que es un tema que está en proceso, que hay que ver y tener evidencia desde la academia, desde la investigación, etcétera, qué impacto real tiene en la libertad de expresión y si lo tiene, por supuesto que es un tema de actualidad y que en algunas de estas instancias lo abordaremos, ya sea desde este instrumento como son las declaraciones conjuntas, como eventualmente de los informes temáticos que, también, buscan siempre poner presente temas novedosos.

Por otro lado, también, hay que entender que sobre el sector privado hay presión de los Estados, muchas veces, para tocar esos algoritmos para bajar información o suprimir cierta información. En Europa, hay una preocupación muy grande con los temas de terrorismo, fascismo, racismo, etcétera y se está presionando, a nuestro juicio, para elevar o ponerle al sector privado, a los intermediarios, en particular, la responsabilidad de filtrar un discurso que pueda ser de odio, incitar al terrorismo. Y cuando uno empieza y entra en esas definiciones ambiguas y amplias, es también una cuestión problemática para la libertad de expresión.

No es que no quiera responder. Pero, es en el punto en que estamos en este momento sobre ese tema.

Locutora.- ¿Hay alguna otra pregunta? Le acercamos el micrófono.

Sra. Participante.- Buen día.

Les quería consultar si en el informe, dentro de estos estándares de libertad de expresión, hay algún tratamiento que pueda hacerse con el tema de la protección de la violencia de género. O sea, ¿cómo se puede ver el tema de ampliación de la libertad de expresión, pero al mismo tiempo tener en cuenta los estándares que hay, regionales e internacionales, de protección de la violencia de género y qué incidencia puede tener? Gracias.

Sr. Lanza.- Gracias por la pregunta.

Desde la Relatoría trabajamos los temas de violencia de género, vinculados al ejercicio de la libertad de expresión, desde distintas perspectivas. Uno de ellos tiene que ver con la violencia contra mujeres periodistas, por ejemplo. En ese sentido, acabamos de publicar otro informe que se llama “zonas silenciadas” y está vinculado a la violencia prevalente que hay contra periodistas en distintas regiones del hemisferio. Un capítulo de esto está vinculado a un fenómeno que siente violencia contra las mujeres periodistas en razón a su género. Esto es, obviamente, con abusos o amenazas, abusos en razón del sexo, y que proviene de distintos actores: el crimen organizado, funcionarios, los propios compañeros de trabajo, etcétera.

Hay un capítulo vinculado a la violencia contra las mujeres, en este caso periodistas, a través del fenómeno digital. Cómo muchas veces se utilizan las plataformas y demás para atacar o como forma de retaliación contra una mujer periodista por lo que publica, por lo que informa o por lo que hace.

En lo que tiene que ver con internet lo abordamos tangencialmente. No es sujeto principal del problema, pero intentamos hacer estas distinciones que a veces son tan complejas y complicadas

de hacer, que tiene que ver con, obviamente, un discurso que incita a la violencia en razón del género. Es un discurso que no estaría protegido por la libertad de expresión, partiendo de la base de que la libertad de expresión en el sistema interamericano tiene una amplísima protección. Hay otros discursos que pueden ser discriminatorios, que pueden ser y que son repudiables, pero que cuando tienen que ver con temas de interés público, el sistema los tolera en el sentido de no penalizarlos o no reaccionar con una responsabilidad ulterior penal para, justamente, no poner en manos de operadores de justicia, etcétera, una herramienta lo suficientemente amplia para poder suprimir discursos que son de interés público y que deben ser protegidos.

A partir de ahí, como en otros temas, hemos siempre recomendado a los estados que promuevan la autorregulación, tanto del sector de internet como de los medios de comunicación, y el contradiscurso. En particular, creo que cuando una sociedad toma conciencia de que existe discriminación y violencia contra las mujeres, la mejor forma de combatirlo es con la conciencia pública y con el debate en los medios y en la calle. Pese a que son flagelos terribles para muchos de nuestros países, los movimientos de mujeres contra la violencia y las manifestaciones que están ejerciendo en ese acto –libertad de expresión, asociación y reunión– son realmente los que pueden derribar esas barreras culturales y esos atavismos que perduran, incluso, en los medios de comunicación con mecanismos de autorregulación o veedurías o defensorías, etcétera.

Como última noticia, y es una preocupación del sistema de protección tanto a nivel regional como universal, hace pocos días el secretario general de Naciones Unidas que tiene un enviado especial para temas de violencia contra periodistas, emitió un informe sobre violencia contra las mujeres en distintos ámbitos. Eso es lo que puede haber como referencia y, obviamente, trabajamos también en forma interdependiente con la Relatoría de Mujeres de la Comisión Interamericana y demás, y son siempre temas que abordamos.

Locutora.- Tenemos tiempo para una pregunta más.

Sra. Participante.- Buenos días.

Este es un comentario personal como abogada. Me gustaría poner luz sobre que todos los temas que se trataron hoy son muy interesantes y, quizá, este que voy a referir no sea tan novedoso, pero lo considero importante. En sus informes, desde el 2013, la comisión refiere acerca de la inclusión de personas con discapacidad y accesibilidad a la web. Me parece que existen leyes, existen esfuerzos y oficinas, pero no son lo suficientemente significativos. Para que todos podamos leer, escuchar y escribir hay que seguir trabajando en eso, me parece.

Felicitaciones por el informe.

Sr. Lanza.- Muchas gracias por el comentario. Es una preocupación en el capítulo de accesibilidad, obviamente. Una dimensión importante es la posibilidad que brindan las nuevas tecnologías para dar acceso a personas con distintas formas de discapacidad. También, una cuestión que me parece interesante respecto a lo que usted decía es que los informes, muchas veces, generan estándares y que luego desde la sociedad civil o la academia se puede testear qué grado de implementación

tienen los países o qué brecha de cumplimiento existe. Entonces, también puede ser útil en ese sentido.

Locutora.- Señora Morandini, ya ha realizado el cierre. ¿Quiere hacer algún comentario final?

Sra. Morandini.- Agradecerles nuevamente. Seguramente, todo lo que han escuchado acá va a tener amplia difusión, llegará a los legisladores y, sobre todo, a la hora del tratamiento y los proyectos de ley es un insumo de una enorme utilidad tener este informe y todo lo que aquí se ha dicho. Sería muy exagerado decir que es como una Biblia, pero la verdad es que a la hora del debate parlamentario este es un insumo fundamental, recordando que el verdadero insumo es la libertad.

Gracias. *(Aplausos.)*

Locutora.- De este modo culmina la jornada sobre “Estándares para garantizar una internet libre, abierta e incluyente”, convocado por el Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nación en este salón Illia de la Cámara Alta.

Muchas gracias por acompañarnos. Muy buenos días.

- *Son las 12 y 57.*

PROYECTOS DE LEY

Proyectos de ley vigentes en ambas Cámaras vinculados con la regulación, funcionamiento y uso de Internet.

HSN

[Expediente S-3154/17](#): Se prohíbe el uso de alertas intimidatorias que produzcan interrupción momentánea de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) por parte de los proveedores, cuando el usuario no se encuentre en mora. (Basualdo, Roberto G.).

[Expediente S-2291/17](#): Dispone bloquear la difusión en Internet de todas las páginas web o servidor web, relacionados con el juego "la ballena azul". (Basualdo, Roberto G.).

[Expediente S-1201/17](#): Regulación y protección jurídica del correo electrónico. (Durango, Norma H.).

[Expediente S-144/17](#): Protección de datos personales. Modificación de la ley N° 25.326 sobre el derecho de supresión respecto de determinados contenidos indexados por los proveedores de búsqueda de Internet, como consecuencia de una búsqueda efectuada a partir de su nombre. (Crexell, Carmen Lucila).

[Expediente S-4815/16](#): Se prohíbe en los organismos de la Administración Pública el acceso a través de Internet a las páginas pornográficas, de juegos online y cualquier otra página cuya finalidad no se ajuste a la responsabilidad laboral. (Basualdo, Roberto G.).

[Expediente S-4137/16](#): Difusión de imágenes de contenido sexual. Modificación del Código Penal, penando la publicación y/o difusión de imágenes no consentidas de desnudez y/o videos de contenido sexual o erótico de personas. (Urtubey, Rodolfo J.).

[Expediente S-4959/16](#): Se crea el Programa "Compartamos Wi-fi" a fin de brindar conexión a internet de manera gratuita en todo organismo público, área o espacio público. (Elías de Pérez, Silvia).

[Expediente S-3757/16](#): Ley de Telecomunicaciones. (Pinedo, Federico).

[Expediente S-2555/16](#): Delito de "grooming". Modifica el Código Penal tipificando el delito por parte de adultos que por medio de Internet contacten a un menor con el propósito de atentar contra su integridad sexual. (Negre de Alonso, Liliana T.).

[Expediente S-2119/16](#): Difusión de imágenes de contenido sexual. Modificación del Código Penal, penando la publicación y/o difusión de imágenes no consentidas de

desnudez y/o videos de contenido sexual o erótico de personas. (Riofrío, Marina R.; Mirkin, Beatriz G.; Durango, Norma H.). **Proyecto con media sanción.**

[Expediente S-1010/16](#): Accesibilidad de la información en las páginas web. Modificación de la Ley 26.653 respecto de la obligatoriedad de cumplir con pautas de accesibilidad para la renovación de los dominios de Internet. (Odarda, María M.).

[Expediente S-942/16](#): Responsabilidad de los Proveedores de Internet. (Pinedo, Federico). **Proyecto con media sanción.**

[Expediente S-111/16](#): Sistema nacional de control de calidad de servicios de acceso a Internet. (García Larraburu, Silvina M.).

HCDN

[Expediente 5478-D-2017](#): Régimen de inclusión digital de todos los estudiantes y docentes de los establecimientos educativos de gestión estatal, social y cooperativa. (Volnovich, Luana; Castagneto, Carlos D; Carol, Analuz Ailén y otros).

[Expediente 5079-D-2017](#): Crea el régimen de Acción Autónoma de Tutela Sustancial Inhibitoria - autosatisfactiva - en protección de los derechos de los usuarios de Internet. (Brügge, Juan Fernando).

[Expediente 4929-D-2017](#): Crea la Campaña Nacional de Concientización y Prevención de Grooming. (Álvarez Rodríguez, María Cristina; Rach Quiroga, Analía; Furlan, Francisco Abel; Garre, Nilda Celia; Carrizo, Nilda Mabel; Gallardo, Miriam Graciela; De Ponti, Lucila María; Guerin, María Isabel; Llanos Massa, Ana María; Frana, Silvina Patricia; Bardeggia, Luis María; Ramos, Alejandro; De Vido, Julio; Martínez, Norman Darío).

[Expediente 4181-D-2017](#): Se establece la obligación de brindar servicio de Internet escolar en los domicilios de los estudiantes secundarios que cursen sus estudios en forma regular. (Martínez, Norman Darío).

[Expediente 3862-D-2017](#): Difusión de material visual, audiovisual o datos sensibles y acoso virtual. Modificación del Código Penal. (Passo, Marcela F.; Alonso, Horacio Fernando; Brezzo, María Eugenia; Ehcosor, María Azucena; Selva, Carlos Américo).

[Expediente 3657-D-2017](#): Establece la responsabilidad de los proveedores de acceso y búsqueda en servicios de Internet. (D'Agostino, Jorge Marcelo).

[Expediente 3209-D-2017](#): Creación del Observatorio Nacional de Seguridad y Fraude Informático. (Durand Cornejo, Guillermo Mario).

[**Expediente 3208-D-2017**](#): Violación de secretos de origen electrónico. Modificación del Código Penal. (Durand Cornejo, Guillermo Mario).

[**Expediente 3033-D-2017**](#): Creación del Programa de Educación sobre el Uso Responsable de las Redes Sociales. Modificación de la Ley de Educación Nacional N° 26.026. (Brügge, Juan Fernando).

[**Expediente 2541-D-2017**](#): Régimen de comunicaciones convergentes que tengan su origen o se comercialicen en el territorio de la República Argentina. Creación del “Ente Federal de Comunicaciones Convergentes”. (Ciciliani, Alicia; Troiano, Gabriela; Binner Hermes; Duré, Lucila; Masso, Federico; Cousinet, Graciela; Donda Pérez, Victoria).

[**Expediente 1859-D-2017**](#): Creación del Régimen Legal de Reconocimiento y Protección de los derechos de los usuarios de Internet. (Brügge, Juan Fernando).

[**Expediente 1592-D-2017**](#): Principio de neutralidad tecnológica en la administración pública. (Wechsler, Marcelo; Scaglia, Gisela; Urroz, Paula).

[**Expediente 1591-D-2017**](#): Calumnia Digital. Modificación de la Ley de Marcas y Designaciones N° 22.362. (Wechsler, Marcelo Germán; Scaglia, Gisela; Urroz, Paula Marcela).

[**Expediente 0206-D-2017**](#): Incorporación a la legislación nacional del Principio de Neutralidad de Red. (Bianchi, Ivana María).

[**Expediente 0072-D-2017**](#): Penas por utilización de medios electrónicos para cometer delitos contra la integridad sexual – Modificación del Código Penal. (Olmedo, Alfredo Horacio).

[**Expediente 8542-D-2016**](#): Creación en el ámbito del H. Congreso de la Defensoría Pública en Redes Sociales de Contenidos Digitales. Se modifica la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual. (Brügge, Juan Fernando).

[**Expediente 8480-D-2016**](#): Accesibilidad de la información en las páginas web. Modificación de la Ley N° 26.653 sobre garantía de acceso a Internet a través de equipos que se encuentren a disposición del público. (Caselles, Graciela María).

[**Expediente 8293-D-2016**](#): Promoción y protección de los derechos humanos ante contenidos perjudiciales o nocivos en Internet. (Solanas, Julio Rodolfo; Castagneto, Carlos Daniel; Ciampini, José Alberto; Barreto, Jorge Ruben; Seminara, Eduardo Jorge; Bardeggia, Luis María; Gervasoni, Lautaro; Gallardo, Miriam Graciela).

[**Expediente 6751-D-2016**](#): Usurpación de la Identidad Digital. Modificación del Código Penal. (Wechsler, Marcelo Germán; Patiño, José Luis; Torello, Pablo; Acerenza, Samanta;

Villavicencio, María Teresita; Costa, Eduardo Raúl; Wolff, Waldo Ezequiel; Spinozzi, Ricardo Adrian; Molina, Karina Alejandra; Garreton, Facundo).

Expediente 5923-D-2016: Se establece que toda página de Internet realizada por el Gobierno Nacional o sus organismos deberán contar con una versión que posibilite el acceso de personas disminuidas visuales y/o no videntes. (Kroneberger, Daniel R.).

Expediente 5894-D-2016: Modificación del Código Penal sobre hostigamiento, acoso o maltrato. (Wechsler, Marcelo Germán; Pretto, Pedro Javier; Burgos, María Gabriela; López Koenig, Leandro Gastón; Barletta, Mario; Hers Cabral, Anabella Ruth; Cáceres, Eduardo Augusto; Acerenza, Samanta; D'agostino, Jorge Marcelo; Conesa, Eduardo Raúl; Giménez, Patricia Viviana; González, Álvaro Gustavo; Urroz, Paula Marcela).

Expediente 5771-D-2016: Internet. Régimen de responsabilidad de los intermediarios. (Sánchez, Fernando; Banfi, Karina, Schmidt Liermann, Cornelia; Lospennato, Silvia Gabriela; Terada, Alicia; Carrió, Elisa María Evelina; Besada, Alicia Irma).

Expediente 5164-D-2016: Inclusión digital. Régimen de acceso a las personas mayores a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). (Acerenza, Samanta; Alonso, Horacio F.; Hers Cabral, Anabella; Gayol, Yanina; Scaglia, Gisela; Barletta, Mario; y otros).

Expediente 4881-D-2016: Ciberacoso sexual infantil. Implementación de políticas públicas que aseguren su concientización, prevención y erradicación. (Solá, Felipe Carlos; Moreau, Cecilia; Nazario, Adriana Mónica).

Expediente 4671-D-2016: "Día Nacional de la Lucha contra el Grooming". (Pitiot, Carla Betina; Sola, Felipe Carlos; Ehcosor, María Azucena; Moreau, Cecilia; Alonso, Horacio Fernando; Selva, Carlos Américo; Litza, Mónica Edith; Morales, Mariana E.). **Proyecto con media sanción.**

Expediente 4210-D-2016: Creación del "Programa Conectar Igualdad". (Guzmán, Andrés E; De Ponti, Lucila; Horne, Silvia; Carlotto, Remo; Ferreyra, Araceli; Grosso, Leonardo).

Expediente 1194-D-2016: "Programa Nacional de Información, Concientización y Prevención del Grooming". (Bianchi, Ivana María).

Expediente 0119-D-2016: Normas para la utilización de Internet por parte de niñas, niños y adolescentes. (Bianchi, Ivana María).

Expediente 1061-D-2016: Incorporación de delitos de difusión de grabaciones o imágenes sin consentimiento al Código Penal. (Valdés, Gustavo Adolfo; Burgos, María Gabriela; Giménez, Patricia Viviana; Juárez, Myriam del Valle; Olivares, Héctor Enrique).

Expediente 0067-D-2016: Modificación del Código Penal sobre uso, apertura y publicación de imágenes o videos audiovisuales íntimos. (Bianchi, Ivana María).

FUENTES Y LINKS DE INTERÉS

- Declaración conjunta sobre libertad de expresión e Internet. Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA), y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 1 de junio de 2011.
- Informe sobre los “Estándares para una internet libre, abierta e incluyente”, elaborado por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA).
- Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión y "Noticias Falsas" ("Fake News"), Desinformación y Propaganda. Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Relator Especial de la OEA para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). Marzo 2017.
- CIDH. Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo IV (Libertad de Expresión e Internet). OEA/Ser.LV/II.149.
- Resolución sobre Promoción y protección de derechos humanos en Internet. UN Doc. A/HRC/32/L.20. 27 de junio de 2016.
- Documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, UN Doc. A/RES/70/125. Naciones Unidas. Asamblea General. 1 de febrero de 2016.
- UNESCO. Universalidad de Internet: un medio para crear sociedades del conocimiento y la agenda de desarrollo sostenible después de 2015. 2 de septiembre de 2013.
- “A real victory for freedom of expression” - UN rights expert hails US move to keep Internet open. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. 27 de febrero de 2015.

- Carta de Derechos Humanos y Principios de Internet. Rights and Principles Coalition. 2015.
- Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo. Naciones Unidas. Asamblea General. Resolución 66/184. UN Doc. A/RES/66/184. 6 de febrero de 2012.
- Principios de Manila sobre Reponsabilidad de los Intermediarios. Iniciativa global de la sociedad civil. Mayo 2015.
- Fallo de la Corte Suprema de Justicia en el caso María Belén Rodríguez v. Google Inc. s/ daños y perjuicios. Octubre de 2014.
- “Derecho al olvido”. Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea TJUE. Google Spain, S.L., Google Inc. / Agencia Española de Protección de Datos, Mario Costeja González. Mayo de 2014.
- Ley N° 27.078 ARGENTINA DIGITAL. Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Modificaciones efectuadas por el Decreto 267/2015.



**OBSERVATORIO
DE DERECHOS HUMANOS
SENADO DE LA NACIÓN**

Observatorio de Derechos Humanos

H. Senado de la Nación

Directora: Norma Morandini

H. Yrigoyen 1710, 9º piso, of 909

(011) 28223000 Internos: 3970/3972

observatorioddhh@senado.gov.ar

observatddhh@gmail.com

Octubre 2017.-